

Anexo II (b)

ACUERDO DE 23 DE JUNIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ PROMONEVADA, S.A., EN LIQUIDACIÓN.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	ACTA DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE PROMONEVADA, S.A DE 5/10/2018		
2	INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PROMONEVADA, S.A. LÓPEZ CANTAL, DE 8/11/2018		
3	MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE 09/11/2018		
4	ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE 12/11/2018		
5	INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE 08/01/2019		
6	INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE 09/01/2019		
7	RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE FECHA DE 10/01/2019		
8	INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE 11/01/2019		
9	INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS DE 21/01/2019		
10	MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA SOLICITUD AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA AUTORIZACIÓN NECESARIA PARA LA EXTINCIÓN POR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PROMONEVADA, S.A. EN LIQUIDACIÓN, DE 17/06/2020.		2
11	INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE 19/06/2020		
12	INFORME A LA SECRETARÍA GENERAL DE REGENERACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE 22/06/2020		
13	MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE 22/06/2020		
14	INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS DE 23/06/2020		

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.:Jorge Ramírez López
Viceconsejero de Hacienda, Industria y Energía

FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	25/06/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmdJCQDB6BKTDDUKND3NQCCY23S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACTA DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE PROMONEVADA S.A. DE 5 DE OCTUBRE DE 2018

En Granada, a 5 de octubre de 2018, a las 12,00 horas, en el Bufete López Cantal Abogados, sito en calle Acera del Darro Num.1- 5º de Granada, se reúnen los miembros de la Comisión Liquidadora de la sociedad "PROMONEVADA S.A.", "en liquidación", que se relacionan:

- D^ª. María José López González
- D. Rafael López Cantal
- D^ª María Teresa González Sánchez
- D. Antonio Fernández Martínez
- D. Guillermo Quero Resina
- D. Francisco Aranda Morales
- D^ª Milagros Aguayo Bares, Secretaria

Actúa como Presidenta doña M^ª José López González, asistida de doña Milagros Aguayo Bares, como Secretaria.

Igualmente se encuentra presente en esta Comisión Liquidadora don Antonio Cervera Guerrero, Director General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, y doña Rosa María Aguilera de la Fuente, Responsable del Área Financiera de Cetursa Sierra Nevada, S.A.

La Sra. Secretaria declara válidamente constituida la Comisión y procede a la lectura del Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) *Intervención de la Presidenta.*
- 2) *Información sobre el proceso de liquidación de la Sociedad. Aprobación en su caso de las actuaciones a llevar a cabo.*
- 3) *Ruegos y Preguntas.*

4) *Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Reunión.*

Seguidamente se procede a debatir cada uno de los puntos del Orden del día:

PRIMERO.- INTERVENCIÓN DE LA PRESIDENTA

Toma la palabra D^a Maria José López, para agradecer la asistencia a todos los presentes y en especial al Director General de Patrimonio, don Antonio Cervera Guerrero, con el que ha mantenido diversas conversaciones y reuniones respecto a la propuesta que CETURSA SIERRA NEVADA S.A. ha presentado para culminar el proceso de liquidación de PROMONEVADA S.A., a la que más adelante se referirá.

Y una vez comentado lo anterior y no habiendo más intervenciones, se da paso al siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO.

Toma a palabra doña M^a José López González para informar que tras la última Junta General de Promonevada, y a raíz de la propuesta e indicaciones del Director General de Patrimonio, se ha realizado una propuesta de liquidación de Promonevada por parte de Cetursa partiendo de varias premisas básicas:

1. Garantizar la viabilidad y rentabilidad de todas la empresas implicadas de Sierra Nevada, principalmente Cetursa. La situación de endeudamiento de Cetursa, y la previsión de seguir acometiendo importantes y necesarias inversiones para mantener la explotación comercial de la estación de esquí en unos niveles de competitividad mínimos, obliga a buscar vías de financiación alternativas a las de la simple aportación dineraria por parte de la misma.
2. En base a lo anterior, se ha buscado el aprovechamiento de la tesorería disponible de Apartahotel Trevenque S.A. que minimiza o incluso elimina, en su caso, la aportación de accionistas o la financiación exterior.

3. Última y principal, para acometer esta propuesta es condición fundamental la explotación del hotel Ziryab en su conjunto maximizando su rentabilidad. Entre las deudas pendientes de Promonevada, destacan los costes de indemnización por despido de personal asignado a la explotación de la cafetería y restaurante del Hotel Ziryab que pueden elevarse a 366.930,80 €. Cetursa podría asumir a este personal y ahorrar estos costes siempre y cuando pudiera explotar el hotel en su conjunto de manera rentable.

Actualmente, la parte de alojamiento (habitaciones) la explota Cetursa, mediante un contrato de arrendamiento con EPGASA, actual propietaria de esa finca y, la parte de cafetería y restaurante la ha explotado hasta ahora Promonevada, mediante un acuerdo verbal con su propietaria, Inversiones Briján S.A. Sin embargo, esta explotación ha sido deficitaria y por tanto nada rentable para ambas empresas. El contrato de arrendamiento entre Cetursa y EPGASA impone un pago anual desde el ejercicio 2017 de 733.409,28 € anuales, IVA excluido. Este mismo contrato es el que ha referenciado Inversiones Briján para exigir a Promonevada un pago proporcional al precio de adjudicación en la subasta. Con todo, el resultado negativo del ejercicio 2017 por la explotación del negocio de alojamiento y restauración ha sido respectivamente de - 95.048,95 € para Cetursa y de - 147.141,68 € (de éstos, 138.485 euros aún pendientes de pago) para Promonevada. Esto es especialmente preocupante cuando los datos de ocupación del hotel y de afluencia a la estación (dato variable de una temporada a otra al depender de la climatología) han sido durante el año 2017 muy buenos.

Por tanto, es completamente necesario que se rebaje el precio del arrendamiento con EPGASA y se cierre un contrato de arrendamiento con Inversiones Briján acorde a la rentabilidad que debe garantizarse en Cetursa.

La situación actual de PROMONEVADA S.A., en cuanto a previsión de tesorería necesaria para culminar el proceso de liquidación, se encuentra recogida en el siguiente cuadro:

A.- SALDO EN BANCOS A 25/09/18		
	B.B.V.A.	119.619,37
	BANCO MARE NOSTRUM (Granada)	0,00
	BANCO MARE NOSTRUM (S.Nevada)	613.429,26
	LA CAIXA	777,92
	S U M A N	733.826,55

B.- PREVISION DE INGRESOS (hasta 30/09/18)		
Ap. Trevenque	Ventas	0,00
Cetursa	Ventas restauración H. Ziriyab	0,00
SNSC	1º Sem./18 - Gtos.	0,00
SNSC	1º Sem./17 - 10% gestión	0,00
CETURSA	1º Sem./18 - Gtos. Hotel Ziriyab	0,00
Cientes Ap. Trevenque		0,00
Comunidad Parking		18.262,81
	S U M A N	18.262,81

C.- PREVISION DE PAGOS (hasta 30/09/18)		
Personal	Coste personal restauración Ziriyab	0,00
	Indemnizaciones por despido (33-45 días)	-366.930,80
Economato	Compras mercaderías restauración	0,00
Impuestos	I.R.P.F.	0,00
	I.V.A.	0,00
	I.A.E.	-452,57
Suministros	Luz	-10.699,17
	Teléfono	-5.808,00
	Gas-oil	0,00
Varios	F.E.H.T.	-156,00
	Siteminder	0,00
	Booking	0,00
	Bufete López Cantal	0,00
	Auditoría	-1.937,03
	Deuda actual con proveedores	-2.238,50
	Inversiones Brijan, S.L. (Temp. 15-16)	-6.050,28
	Inversiones Brijan, S.L. (Temp. 16-17)	-160.121,90
	Inversiones Brijan, S.L. (Temp. 17-18)	-161.883,24
	Pago a Cetursa (Gtos. Hotel Ziriyab 2º Sem./18)	0,00
Alquileres socios 2018	0,00	
Pago a SNSC (Préstamo Trevenque)	-721.397,46	
Pago a SNSC (Intereses préstamo)	-10.159,89	
Pago fra. SNSC cuotas 2017	0,00	
Pago fra. SNSC cuotas 2018 (a 30/06/18)	-497.240,93	
Pago fra. SNSC (cafetería y varios)		
Plusvalías (activos vendidos)	-825.000,00	
	S U M A N	-2.770.075,77

SUMA (A+B+C)	-2.017.986,41
---------------------	----------------------

SALDO ACTUAL CON EMPRESAS DEL GRUPO	
Cetursa (saldo acreedor)	-34.433,78
Sierra Nevada Sports Club (saldo deudor)	103.725,67
S U M A N	69.291,89

T O T A L (previsión a 30/09/18)	-1.948.694,52
---	----------------------

Según el cuadro anterior, PROMONEVADA S.A. necesitaría actualmente una cifra en torno a 1.948.694,52 € de liquidez para poder pagar el resto de las deudas pendientes.

Si CETURSA se hace cargo de la explotación completa del Hotel Ziriyab, asumiendo los trabajadores de la restauración que hasta ahora ha venido gestionando PROMONEVADA, no habría que hacer frente al pago de los 366.930,80 € previstos como indemnización por despido de aquéllos. Por tanto, la tesorería necesaria se reduciría a 1.581.763,72 €.

De las deudas pendientes de pago por PROMONEVADA, destaca la deuda que mantiene con SIERRA NEVADA SPORT CLUB por importe de 721.397,46 € (cantidad que esta asociación abonó en el procedimiento de ejecución nº 744/2004), más 10.159,89 € de intereses). A su vez, SIERRA NEVADA SPORT CLUB adeuda dicha cantidad a APARTAHOTEL TREVENQUE S.A., que le concedió un préstamo para poder realizar el pago indicado.

Dado que APARTAHOTEL TREVENQUE S.A. dispone de tesorería y no tiene necesidad de afrontar ningún gasto importante, se propone realizar una reducción de capital en dicha sociedad con devolución parcial de aportaciones a los socios, mediante la reducción del valor nominal de las acciones de 8,71 € a 6,35 €, devolviendo 2,36 € por acción.

Como PROMONEVADA S.A. es propietaria de 670.550 acciones de APARTAHOTEL TREVENQUE S.A., recibiría en la reducción de capital 1.582.498 €. Para el pago de esta cantidad, se le cedería a PROMONEVADA S.A. el crédito que APARTAHOTEL TREVENQUE S.A. tiene contra SIERRA NEVADA SPORT CLUB por importe de 721.397,46 €, más el resto en efectivo.

Al recibir el crédito indicado, y puesto que PROMONEVADA S.A. le debe la misma cantidad a SIERRA NEVADA SPORT CLUB, se extinguiría la deuda por compensación.

Por tanto, la tesorería necesaria, 1.581.763,72 €, quedaría reducida en la misma medida que el importe a percibir por PROMONEVADA S.A. en la reducción de capital, 1.582.498 €, por lo que ya no sería necesaria la realización de aportaciones por los socios.

En cualquier caso, también hay que tener en cuenta que mientras no se produzca la definitiva liquidación de PROMONEVADA S.A. mediante la adjudicación de las acciones de APARTAHOTEL TREVENQUE S.A. a sus socios, seguirán devengándose cuotas de SIERRA NEVADA SPORT CLUB, por lo que habría que hacer frente a las mismas. No obstante, existe un crédito por IVA a devolver que puede solicitarse a partir de enero de 2019 en torno a 200.000 €, por lo que en principio se podría tener tesorería para satisfacer las cuotas que se devengarán o cualquier otro gasto imprevisto. En todo caso, si al final fuera necesario que los socios realizaran alguna aportación para dotar de liquidez a la sociedad para terminar el proceso de liquidación, sería de importe reducido.

Por parte de don Antonio Cervera se hace constar que el problema de la gestión del Hotel Ziryab por parte de CETURSA SIERRA NEVADA S.A. y la negociación que se pueda realizar con sus propietarios es un asunto ajeno a la liquidación de PROMONEVADA S.A., pues lo único que le afectará es si debe o no despedir a los trabajadores. En el caso de que CETURSA no asuma los trabajadores, tendría PROMONEVADA que despedirlos e indemnizarlos, en cuyo caso los socios tendrían que realizar la aportación necesaria si no hay tesorería suficiente, habiéndose estimado la cifra de la indemnización en 366.930,80 €.

Tras un cambio de impresiones entre los asistentes, se acuerda que los pasos a realizar serían los siguientes:

- 1) Pago a INVERSIONES BRIJAN por la explotación de la Cafetería del Hotel Ziryab durante las dos últimas temporadas por PROMONEVADA S.A. con cargo al efectivo disponible
- 2) Convocatoria de reducción de capital en APARTAHOTEL TREVENQUE S.A.

- 
- 3) Comisión liquidadora y junta general en PROMONEVADA S.A. para adoptar postura respecto a la reducción de capital en APARTAHOTEL TREVENQUE S.A. y designación de representante para la junta general de ésta
 - 4) Ejecutada la reducción de capital, el crédito que recibe PROMONEVADA contra SIERRA NEVADA SPORT CLUB es de igual importe a la deuda que mantiene con dicha sociedad por lo que se extingue por compensación.
 - 5) Con el efectivo que recibe de la reducción de capital, puede pagar las plusvalías y demás gastos derivados de la formalización de escrituras públicas de las ventas ya realizadas a CETURSA SIERRA NEVADA S.A.
 - 6) Con el efectivo existente, más la devolución del IVA, PROMONEVADA S.A. puede pagar las cuotas de SNSC y demás deudas pequeñas que tenga.
 - 7) Las acciones de APARTAHOTEL TREVENQUE S.A. serían adjudicadas a los socios en la liquidación de PROMONEVADA S.A.
 - 8) Si en algún momento faltase tesorería para terminar la liquidación de PROMONEVADA S.A., tendría que ser suplida por los socios, en su caso, sobre todo si hubiera que despedir e indemnizar a los trabajadores.

Tras un debate entre los asistentes, se aprueba por unanimidad la propuesta de liquidación.

Y terminado este punto se dio paso al siguiente.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más intervenciones en relación a este punto, se dio paso al siguiente del orden del día.

CUARTO.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

Se procede seguidamente a la redacción del acta de la presente sesión por la Sra. Secretaria y dando lectura a continuación a la misma, resulta aprobada por unanimidad de los asistentes al final de la sesión, siendo firmada por todos los asistentes.





D^a María José López González



D. Antonio Fernández Martínez



D^a Milagros Aguayo Barés



D^a Rosa María Aguilera de la Fuente

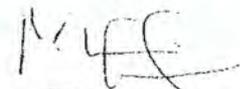


D. Antonio Cervera Guerrero

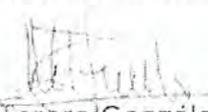


D. Francisco Aranda Morales

D. Guillermo Quero Resina



D. Rafael López Cantal



D^a M^a Teresa González Sánchez

LÓPEZ CANTAL ABOGADOS

Acera del Darro 1, 5º
18005 Granada

T 958 80 41 41 / F 958 80 61 61
contacto@lopezcantal.es
www.lopezcantal.es

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PROMONEVADA, S.A.

En el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada se siguió juicio de mayor cuantía nº 901/1997 a instancia de GESTIÓN TURÍSTICA EUROPA S.L. y ESQUÍ VACACIONES S.L., contra la sociedad PROMONEVADA S.A. y contra la asociación SIERRA NEVADA SPORT CLUB, basada en el incumplimiento contractual por parte de las entidades demandadas, reclamándose a PROMONEVADA S.A. y SIERRA NEVADA SPORT CLUB tanto el cumplimiento de los contratos indebidamente resueltos según las demandantes, como diversos daños y perjuicios.

La sentencia del Juzgado de Primera Instancia, dictada con fecha 31 de julio de 2002, estimó parcialmente la demanda, siendo objeto de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada, que resolvió en sentencia de fecha 2 de diciembre de 2003, condenando a PROMONEVADA S.A. al cumplimiento de los contratos indebidamente resueltos según dicha sentencia judicial. Esta sentencia quedó firme una vez que el Tribunal Supremo dictó auto el día 2 de octubre de 2007 por el cual no admitió a trámite los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal que había interpuesto PROMONEVADA S.A.

La ejecución de esta sentencia, iniciada primeramente con el carácter de provisional, dio lugar a los autos de ejecución nº 744/2004 del citado Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada. En su inicio, la ejecución pretendía el cumplimiento de la sentencia en sus estrictos términos, mediante una ejecución no dineraria, pero la parte demandante solicitó la sustitución de esta ejecución por una indemnización de daños y perjuicios, al considerar que la ejecución no dineraria resultaba imposible.

Se tramitó por tanto el correspondiente incidente para la cuantificación de la indemnización de daños y perjuicios, que se resolvió mediante auto del Juzgado de fecha 21 de marzo de 2013, en el que fijó la indemnización a cargo de PROMONEVADA S.A. y a favor de ESQUÍ VACACIONES S.L. y GESTIÓN TURÍSTICA EUROPA S.L. en 18.753.594,41 €.

Este auto judicial fue recurrido en apelación por las partes, no obstante lo cual las demandantes solicitaron la ejecución provisional del mismo, dictando el Juzgado de Primera

LÓPEZ CANTAL

Instancia nº 8 de Granada auto con fecha 24 de junio de 2013 despachando ejecución contra los bienes de PROMONEVADA S.A. por un principal de 18.753.594,41 € y un presupuesto para intereses y costas de 5.500.000,00 €, en total 24.253.594,41 €.

A la vista de esta resolución judicial, el Consejo de Administración de PROMONEVADA S.A., reunido en sesión de fecha 27 de septiembre de 2013, analizó la situación en la que se encontraba la sociedad, una vez despachada ejecución contra bienes de su propiedad en la cuantía indicada, aunque pendiente de resolución el recurso de apelación interpuesto contra la resolución del Juzgado.

En dicha sesión, se puso de manifiesto que ante la ejecución de la resolución judicial y el despacho de la ejecución contra bienes de PROMONEVADA S.A., había que provisionar la cuantía indemnizatoria, lo que implicó que la sociedad se encontrara en causa legal de disolución, según lo establecido en el artículo 363.d de la Ley de Sociedades de Capital, en el que se establece como causa de disolución la siguiente: *"Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso"*. A su vez, había que tener en cuenta lo establecido en el artículo 367.1 de la Ley de Sociedades de Capital, referente a la responsabilidad solidaria de los administradores en el que se indica: *"Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución"*.

Por ello, el Consejo de Administración tenía la obligación legal de convocar Junta General de Accionistas, para que la misma adoptase, en su caso, los acuerdos oportunos para la disolución de la sociedad o la remoción de la causa legal de disolución.

Así, dicha Junta tendría que valorar la posibilidad de convocar concurso de acreedores, si éste fuese procedente, o bien podría acordar un aumento de capital, mediante una operación acordeón, o bien la disolución de la Sociedad.

LÓPEZ CANTAL

ABOGADOS

El Consejo de Administración entendió que no procedía el concurso de acreedores, puesto que no se daban las causas legales para declararlo, ni el voluntario, ni el necesario, ya que realmente la sociedad no tenía deudas con otros acreedores que no fuesen los demandantes, y además contaba con patrimonio suficiente para afrontar la indemnización, estando al corriente en todos sus pagos, no teniendo tampoco deudas con la Agencia Tributaria ni con la Seguridad Social.

En cuanto a la opción de la ampliación de capital, el Consejo entendió que los accionistas no estarían dispuestos a aportar cantidades líquidas para aumentar el capital y hacer frente con ello a la indemnización judicial, dado el elevado importe de la misma y la situación de crisis existente.

En consecuencia, el Consejo entendió que lo más razonable, dadas las circunstancias, sería convocar Junta General de Accionistas en el plazo de los dos meses establecido en el artículo 367.1 de la L.S.C., para que esa Junta adoptara si así lo entendiera conveniente, el acuerdo de disolución de la Sociedad, extinguiendo con ello, la responsabilidad solidaria que podrían tener los administradores en caso de que no se convocara.

En esta sesión del Consejo, se puso de manifiesto que la sociedad contaba con patrimonio suficiente para hacer frente a la indemnización judicial, el problema era que no contaba con liquidez.

A instancia del Consejo de Administración de PROMONEVADA S.A., por obligación legal, se celebró con fecha 13 de noviembre de 2013 Junta General Universal de accionistas, a fin de adoptar los acuerdos convenientes desde el punto de vista legal.

En dicha Junta se informó a los accionistas de que una vez provisionada la cuantía indemnizatoria fijada por el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada, la sociedad se encontraba incurso en causa legal de disolución, según establece el artículo 363.d de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que la Junta General adoptó acuerdo de disolución al no contemplarse la posibilidad de remover la causa de disolución, mediante una operación de ampliación y/o disminución de capital, al no disponer los socios de fondos o bienes para ello.

Se acordó por ello la disolución de la sociedad, la apertura de la fase de liquidación y el cese de los administradores de la sociedad. Designándose del mismo modo a partir de ese momento la Comisión Liquidadora, para ejercer su cargo por tiempo indefinido (hasta que la sociedad se liquide). Esta comisión liquidadora es la encargada de proceder a la venta de los activos de la sociedad en

LÓPEZ CANTAL

la medida necesaria para hacer frente al pago de las deudas sociales, contemplándose también la posibilidad de alcanzar acuerdos de adjudicación de activos a los acreedores (los ejecutantes de la Sentencia) en pago de sus deudas.

Se acordó también por unanimidad que los socios pudieran percibir en su caso su cuota de liquidación mediante la adjudicación de activos de la sociedad una vez satisfechas las deudas, sin que debieran por tanto percibirla en dinero.

Igualmente, la Junta acordó la continuación de la actividad empresarial a fin de realizar sus activos como empresa en funcionamiento, que siempre tiene un mayor valor.

Acordada la disolución de la sociedad, en el procedimiento judicial, tras diversos recursos interpuestos por PROMONEVADA S.A., mediante auto de fecha 30 de abril de 2014, quedó fijada definitivamente la cantidad adeudada en la ejecución dineraria, ascendiendo a 14.791.373,37 € de principal, más 4.390.275,00 € de presupuesto para intereses y costas, en total 19.181.648,37 €.

Desde el inicio del proceso de liquidación de la sociedad, la Comisión Liquidadora ha estado realizando gestiones tendentes a la venta de sus activos, el Hotel Ziryab, las acciones propiedad de PROMONEVADA S.A. de APARTAHOTEL TREVENQUE S.A. y las parcelas y demás fincas de su propiedad.

Mientras que se realizaban estas gestiones, en el procedimiento judicial seguido contra PROMONEVADA S.A. se señaló la celebración de la subasta de las dos fincas que forman el HOTEL ZIRYAB para el día 16 de septiembre de 2015, valorándose la finca nº 9456 (Cafetería-Restaurante) en 1.366.454,44 € y la finca nº 9457 (Hotel) en 7.759.059,39 €.

En la subasta judicial, la finca nº 9.456, Cafetería-Restaurante, fue adjudicada al mejor postor, INVERSIONES BRIJAN S.A., quien ofreció por la misma 1.400.000,00 €. Y la finca nº 9.457, Hotel Ziryab, fue adjudicada a EPGASA por la cantidad de 7.759.059,39 €.

Tras la subasta, aplicando el precio obtenido por la venta de estas dos fincas, quedó pendiente de pago un principal de 1.206.601,77 €, tras los diversos pagos efectuados en el procedimiento judicial.

LÓPEZ CANTAL ABOGADOS

CETURSA SIERRA NEVADA S.A. realizó a la Comisión Liquidadora una oferta de compra del mobiliario, instalaciones, marca, y licencias y autorizaciones del Hotel Ziryab por la cantidad de 150.000,00 €, la compra de las 147 plazas de parking por 972.179,29 €, y la adquisición igualmente del local guardaesquí por la cantidad de 84.422,48 €, lo que suponía un total de 1.206.601,77 €, igual al principal pendiente de pago, oferta que fue aceptada por la Comisión Liquidadora, procediendo a consignar este importe en el Juzgado para completar el pago del principal adeudado.

En el procedimiento judicial, habiéndose completado el pago del principal con el importe obtenido por estas ventas, la parte ejecutante solicitó la práctica de la liquidación de intereses y tasación de costas, cuyo importe ascendería como máximo, según la ejecutante, a la cantidad de 2.789.628,36 €.

La Comisión Liquidadora continuó realizando gestiones para obtener liquidez suficiente para consignar la cantidad prevista para intereses y costas y así evitar los perjuicios de la continuación del proceso de ejecución.

Ante la ausencia de otros compradores, CETURSA SIERRA NEVADA S.A. realizó a la Comisión Liquidadora una oferta de compra de diversos inmuebles propiedad de PROMONEVADA S.A., por importe total de 2.992.420,00 € IVA incluido, en concreto los siguientes: Parcela 512-B, por 1.000,00 €; parcela rústica en Fuente Alta, por 325.000,00 €; parcela DEP-1, por 5.000,00 €; taquillas guardaesquí, por 28.000,00 €; local E.L., por 90.000,00 €; parcela en la Unidad de ejecución U.E.-1B, por 267.000,00 € más IVA; y parcela Sulayr en DEP-2, por 1.835.000,00 € más IVA.

Aceptada la oferta por la Comisión Liquidadora, con la cantidad obtenida por esta venta se procedió a consignar en el Juzgado un total de 2.789.628,36 €, que era la cantidad máxima solicitada por la parte ejecutante en concepto de intereses y costas.

Respecto a la liquidación de intereses, la parte ejecutante solicitaba la cantidad de 2.158.555,97 €, habiendo procedido a impugnar esta cuantificación y tras la oportuna tramitación de este incidente y la celebración del correspondiente juicio verbal, con fecha 17 de mayo de 2016 el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada dictó auto por el cual estimó la impugnación realizada por nuestra parte, fijando por tanto la cantidad adeudada en concepto de intereses en 1.968.925,20 €, importe que ya había sido consignado por PROMONEVADA S.A. con anterioridad. La parte ejecutante interpuso recurso de apelación contra este auto, que fue resuelto por la Audiencia Provincial de Granada en resolución de 27 de septiembre de 2016, desestimando dicho recurso y

LÓPEZ CANTAL

confirmando por tanto el auto del Juzgado de Primera Instancia. Quedó por tanto un sobrante en concepto de intereses a favor de PROMONEVADA S.A. de 189.630,77 €.

En cuanto a las costas del proceso de ejecución, respecto a las cuales PROMONEVADA S.A. había consignado en el Juzgado la cantidad de 631.072,39 €, fueron tasadas por el Juzgado el 24 de enero de 2017, ascendiendo a la cantidad de 610.285,68 €. Esta tasación fue impugnada por PROMONEVADA S.A., al considerar que existían partidas indebidas y excesivas. Tras la resolución de las impugnaciones efectuadas, el importe de las costas a cargo de PROMONEVADA S.A. quedó fijado en 381.666,50 €, lo que ha supuesto una rebaja de 229.035,08 €.

Finalmente, el Juzgado devolvió a PROMONEVADA S.A. la cantidad de 439.292,86 € en concepto de sobrante de intereses y costas, quedando finalizado el procedimiento judicial.

Hay que reseñar que con los recursos e impugnaciones formulados por PROMONEVADA S.A. en el proceso de ejecución se ha conseguido un ahorro de 4.401.513,90 € de la deuda por principal, intereses y costas.

Por lo que se refiere al proceso de liquidación de la sociedad, se evidenció la necesidad de obtener liquidez para afrontar el pago del resto de las deudas pendientes de PROMONEVADA S.A..

En este sentido, las ventas efectuadas han implicado el devengo de impuestos, particularmente el Impuesto municipal sobre Incremento del valor de los terrenos (plusvalía municipal), y otros gastos (escrituras), existiendo además deudas pendientes de pago con proveedores y también con SIERRA NEVADA SPORT CLUB, tanto por la cantidad que consignó en el procedimiento judicial como por la pertenencia a la asociación y la explotación del APARTAHOTEL TREVENQUE.

PROMONEVADA S.A. no tiene capacidad para generar ingresos suficientes para hacer frente al pago de las deudas que aún están pendientes de pago.

Hay que recordar que la finca nº 9.456, Cafetería-Restaurante del Hotel Ziryab, fue adjudicada a INVERSIONES BRIJAN S.A. mediante decreto de fecha 3 de noviembre de 2015, habiendo entregado el Juzgado al adjudicatario el testimonio de dicho decreto como título de propiedad el día 22 de febrero de 2016. En ningún momento INVERSIONES BRIJAN S.A. solicitó al

LÓPEZ CANTAL

ABOGADOS

Juzgado la entrega de la posesión del inmueble en cuestión, ni requirió extrajudicialmente a PROMONEVADA S.A. a tal efecto.

Siendo necesaria la explotación de la Cafetería-Restaurante del Hotel Ziryab para el hotel, y ante la pasividad de la adjudicataria INVERSIONES BRIJAN S.A., que toleró la posesión de la finca por parte de PROMONEVADA S.A., se procedió por esta sociedad a continuar con la actividad de restauración durante las temporadas 2015/2016 y 2016/2017. Todo ello teniendo en cuenta además que PROMONEVADA S.A. sigue siendo la propietaria de las instalaciones de cocina, restaurante, y del mobiliario y enseres necesarios para la explotación del negocio, así como de la licencia de la actividad, contando además con los trabajadores adscritos a esta actividad, que de no llevarse a cabo habrían de ser despedidos.

Durante esas temporadas, la explotación de la actividad de restauración del Hotel Ziryab ha arrojado unos beneficios a PROMONEVADA S.A. de 85.826,82 € (temporada 2015/2016) y 104.432,36 € (temporada 2016/2017), si bien no se ha computado aún el importe a satisfacer a INVERSIONES BRIJAN S.A. por esta explotación.

En el mes de mayo de 2017, INVERSIONES BRIJAN S.A. manifestó su intención de tomar posesión de la Cafetería-Restaurante del Hotel Ziryab a fin de explotar tal actividad durante la temporada 2017/2018. En atención a ello, se procedió a levantar un acta notarial para dejar constancia en la misma de la existencia en la Cafetería-Restaurante y cocina del Hotel Ziryab de las instalaciones, mobiliario y enseres que forman parte del negocio, así como para notificar a INVERSIONES BRIJAN S.A. la entrega de la posesión del inmueble por parte de PROMONEVADA S.A., haciéndole entrega de la relación de trabajadores fijos discontinuos adscritos al negocio en cuestión, y comunicándole igualmente que la licencia de explotación es propiedad de PROMONEVADA S.A. Este acta notarial fue notificada a INVERSIONES BRIJAN S.A. el día 20 de junio de 2017.

INVERSIONES BRIJAN S.A. remitió a PROMONEVADA S.A. con fecha 5 de julio de 2017 una comunicación rechazando hacerse cargo de los trabajadores, alegando que había adquirido en subasta únicamente una finca, no un negocio.

Tomada posesión por INVERSIONES BRIJAN S.A. del inmueble, procedió a separar el mismo del resto de las instalaciones del Hotel Ziryab, mediante paneles.

LÓPEZ CANTAL ABOGADOS

A la vista de estas circunstancias, la comisión liquidadora de PROMONEVADA S.A. se planteó la necesidad de estudiar el posible despido de los trabajadores de la Cafetería-Restaurante, ante la imposibilidad de continuar con la explotación del negocio. No obstante, carecía en dicho momento de liquidez para satisfacer las indemnizaciones correspondientes, siendo además intención de Patrimonio de la Junta de Andalucía conseguir la adscripción de estos trabajadores a otros negocios sin proceder a su despido, pero sin que se haya planteado solución concreta alguna al respecto por parte de dicho organismo. Esta cuestión fue planteada en consejo de administración de CETURSA SIERRA NEVADA S.A., en el que los representantes de la Junta de Andalucía pusieron de manifiesto la necesidad de que los trabajadores continuaran trabajando en la estación durante la temporada 2017/2018, evitando los despidos.

Por otro lado, EPGASA ha continuado durante este tiempo haciendo gestiones tendentes a la venta del Hotel Ziryab, incluyendo también la parte de restauración propiedad de INVERSIONES BRIJAN S.A., si bien hasta el momento no ha sido posible. Entre estas gestiones, estaba la posibilidad de venta a INVERSIONES BRIJAN S.A., para que ésta se quedase como única propietaria del Hotel, venta que a esta fecha no se ha producido.

Ante la proximidad del inicio de la temporada 2017/2018, fracasadas de momento las negociaciones entre EPGASA e INVERSIONES BRIJAN S.A. para la venta del Hotel y para la explotación conjunta de ambos activos por alguna empresa, EPGASA planteó a CETURSA la necesidad de que ésta explotara el Hotel Ziryab durante la temporada 2017/2018, para que el establecimiento hotelero continuara con su actividad y no perder valor ni clientela. Ante este requerimiento de la empresa pública, CETURSA procedió a la apertura del Hotel el día 22 de diciembre de 2017. Al efecto, no teniendo ya PROMONEVADA S.A. la posesión del inmueble correspondiente a la actividad de restauración, se iniciaron los trámites para abrir el hotel sin dicha actividad, ofreciendo únicamente alojamiento, si bien ello implicaba la pérdida de una estrella del establecimiento, pasando de tener categoría de tres estrellas a dos.

Una vez que EPGASA tuvo conocimiento de esta circunstancia, de forma inmediata se puso en contacto con CETURSA para indicarle que debía de explotarse también el negocio de restauración, ante el grave perjuicio que le causaba la pérdida de una estrella, con la consiguiente pérdida de valor en unos momentos en los que está negociando la venta del establecimiento.

Por tanto, de forma apresurada hubo que mantener contactos con INVERSIONES BRIJAN S.A. para que permitiera la explotación por parte de PROMONEVADA S.A. del negocio de Cafetería-

LÓPEZ CANTAL

ABOGADOS

Restaurante en la finca de su propiedad durante esa temporada, a lo que ésta accedió, procediendo a retirar los paneles de separación de la parte de su propiedad y permitiendo la entrada por tanto en dichas instalaciones.

Por ello, PROMONEVADA S.A. inició la explotación del negocio de restauración del Hotel Ziryab, con los mismos trabajadores que no habían sido despedidos aún. De este modo, además, se retrasó el posible despido de los trabajadores, pues en cualquier caso PROMONEVADA S.A. carecía de liquidez para el pago de las correspondientes indemnizaciones.

En cuanto a la venta de los activos de PROMONEVADA S.A., la venta de las 34 plazas de aparcamiento y el cuarto de calderas estuvo ofertada durante tiempo, sin resultado alguno, si bien CETURSA SIERRA NEVADA S.A. manifestó en diferentes ocasiones su interés en su adquisición, por lo que finalmente estas plazas de aparcamiento y el cuarto de calderas han sido vendidas a CETURSA.

En relación con la posible venta de las acciones de APARTAHOTEL TREVENQUE S.A., que suponen el 84,61 % del capital social, no se prevé posible, dada la existencia de socios particulares y la explotación del establecimiento en régimen de aprovechamiento por turno, lo que dificulta su venta a precio razonable. La Comisión Liquidadora ha realizado multitud de gestiones para la venta, que han resultado infructuosas.

En definitiva, el único activo que le queda a PROMONEVADA S.A. son las acciones de APARTAHOTEL TREVENQUE S.A. Recientemente, a instancia de PROMONEVADA S.A. ha sido determinado por perito el valor actual de APARTAHOTEL TREVENQUE S.A., que se ha fijado en un total de 8.164.780 €. Puesto que el capital social está dividido en 792.510 acciones, el valor actual de cada acción asciende a 10,302431 €. Ya que PROMONEVADA S.A. es propietaria de 670.550 acciones (84,61 % del capital social), el valor actual de mercado de las acciones que PROMONEVADA S.A. tiene en APARTAHOTEL TREVENQUE S.A. asciende a 6.908.295 €.

La comisión liquidadora, en reunión celebrada el día 5 de octubre de 2018, puso de manifiesto que PROMONEVADA S.A. necesitaría actualmente una cifra en torno a 1.948.694,52 € de liquidez para poder culminar el proceso de liquidación de la sociedad (pago de indemnización por despido de trabajadores, deuda con Sierra Nevada Sport Club, gastos e impuestos por las ventas efectuadas, etc.)

LÓPEZ CANTAL

Seguendo las indicaciones del Director General de Patrimonio, CETURSA SIERRA NEVADA S.A. realizó un estudio que ha culminado en una propuesta para terminar la liquidación de PROMONEVADA S.A., teniendo en cuenta para ello la viabilidad y rentabilidad de todas las empresas implicadas de Sierra Nevada, principalmente CETURSA, aprovechando la tesorería disponible en APARTAHOTEL TREVENQUE S.A., de la que PROMONEVADA S.A. es socia mayoritaria, y partiendo de la premisa de que CETURSA SIERRA NEVADA S.A. se haga cargo de la explotación del Hotel Ziryab en su totalidad, tanto de la parte de alojamiento (propiedad de EPGASA S.A.), como de la parte de cafetería-restaurante (propiedad de INVERSIONES BRIJAN S.A.), y siempre que sea a un precio de arrendamiento rentable para su explotación.

Si CETURSA se hace cargo de la explotación completa del Hotel Ziryab, asumiendo los trabajadores de la restauración que hasta ahora ha venido gestionando PROMONEVADA, no habría que hacer frente al pago de los 366.930,80 € previstos como indemnización por despido de aquéllos. Por tanto, la tesorería necesaria se reduciría a 1.581.763,72 €.

De las deudas pendientes de pago por PROMONEVADA, destaca la deuda que mantiene con SIERRA NEVADA SPORT CLUB por importe de 721.397,46 € (cantidad que esta asociación abonó en el procedimiento de ejecución nº 744/2004), más 10.159,89 € de intereses). A su vez, SIERRA NEVADA SPORT CLUB adeuda dicha cantidad a APARTAHOTEL TREVENQUE S.A., que le concedió un préstamo para poder realizar el pago indicado.

Dado que APARTAHOTEL TREVENQUE S.A. dispone de tesorería y no tiene necesidad de afrontar ningún gasto importante, se ha propuesto realizar una reducción de capital en dicha sociedad con devolución parcial de aportaciones a los socios, mediante la reducción del valor nominal de las acciones de 8,71 € a 6,35 €, devolviendo 2,36 € por acción.

Como PROMONEVADA S.A. es propietaria de 670.550 acciones de APARTAHOTEL TREVENQUE S.A., recibiría en la reducción de capital 1.582.498 €. Para el pago de esta cantidad, se le cedería a PROMONEVADA S.A. el crédito que APARTAHOTEL TREVENQUE S.A. tiene contra SIERRA NEVADA SPORT CLUB por importe de 721.397,46 €, más el resto en efectivo.

Al recibir el crédito indicado, y puesto que PROMONEVADA S.A. le debe la misma cantidad a SIERRA NEVADA SPORT CLUB, se extinguiría la deuda por compensación.

LÓPEZ CANTAL

ABOGADOS

Por tanto, la tesorería necesaria, 1.581.763,72 €, quedaría reducida en la misma medida que el importe a percibir por PROMONEVADA S.A. en la reducción de capital, 1.582.498 €, por lo que ya no sería necesaria la realización de aportaciones por los socios.

En cualquier caso, también hay que tener en cuenta que mientras no se produzca la definitiva liquidación de PROMONEVADA S.A. mediante la adjudicación de las acciones de APARTAHOTEL TREVENQUE S.A. a sus socios, seguirán devengándose cuotas de SIERRA NEVADA SPORT CLUB, por lo que habría que hacer frente a las mismas. No obstante, existe un crédito por IVA a devolver que puede solicitarse a partir de enero de 2019 en torno a 200.000 €, por lo que en principio se podría tener tesorería para satisfacer las cuotas que se devengarán o cualquier otro gasto imprevisto. En todo caso, si al final fuera necesario que los socios realizaran alguna aportación para dotar de liquidez a la sociedad para terminar el proceso de liquidación, sería de importe reducido.

Hay que recordar que en el caso de que CETURSA no asuma los trabajadores de la restauración, tendría PROMONEVADA que despedirlos e indemnizarlos, en cuyo caso los socios tendrían que realizar la aportación necesaria si no hubiera tesorería suficiente, habiéndose estimado la cifra de la indemnización en 366.930,80 €.

En la citada comisión liquidadora, se adoptaron por unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos para culminar el proceso de liquidación de PROMONEVADA S.A.:

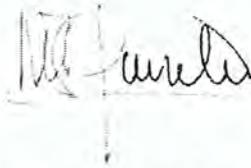
- 1) Pago a INVERSIONES BRIJAN por la explotación de la Cafetería del Hotel Ziriyab durante las dos últimas temporadas por PROMONEVADA S.A. con cargo al efectivo disponible
- 2) Convocatoria de reducción de capital en APARTAHOTEL TREVENQUE S.A.
- 3) Comisión liquidadora y junta general en PROMONEVADA S.A. para adoptar postura respecto a la reducción de capital en APARTAHOTEL TREVENQUE S.A. y designación de representante para la junta general de ésta
- 4) Ejecutada la reducción de capital, el crédito que recibe PROMONEVADA contra SIERRA NEVADA SPORT CLUB es de igual importe a la deuda que mantiene con dicha sociedad por lo que se extingue por compensación.
- 5) Con el efectivo que recibe de la reducción de capital, puede pagar las plusvalías y demás gastos derivados de la formalización de escrituras públicas de las ventas ya realizadas a CETURSA SIERRA NEVADA S.A.

LÓPEZ CANTAL

- 6) Con el efectivo existente, más la devolución del IVA, PROMONEVADA S.A. puede pagar las cuotas de SNSC y demás deudas pequeñas que tenga.
- 7) Las acciones de APARTAHOTEL TREVENQUE S.A. serían adjudicadas a los socios en la liquidación de PROMONEVADA S.A.
- 8) Si en algún momento faltase tesorería para terminar la liquidación de PROMONEVADA S.A., tendría que ser suplida por los socios, en su caso, sobre todo si hubiera que despedir e indemnizar a los trabajadores.

En la actualidad, se está preparando la convocatoria de Junta General de Apartahotel Trevenque S.A. para la reducción de capital indicada, y CETURSA SIERRA NEVADA S.A. por su parte está realizando las gestiones oportunas para la explotación del Hotel Ziryab en su totalidad.

Granada, 8 de noviembre de 2018.



Fdo. : Mª Teresa González Sánchez
LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ "PROMONEVADA, S.A., EN LIQUIDACIÓN".

Promonevada, S.A. fue creada el 2 de julio de 1991 y está participada por los siguientes accionistas: Patrimonio de la Junta de Andalucía, con un 76,77 %, Cetursa, con un 13,87 %, y el Ayuntamiento de Granada, con 9,36 %.

Dada la participación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía en su capital, tiene la consideración de sociedad mercantil del sector público andaluz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

A instancia del Consejo de Administración de Promonevada, S.A., por obligación legal, se celebró con fecha 13 de noviembre de 2013 Junta General Universal de accionistas en la que se adoptó acuerdo de disolución, conforme establecía el artículo 363.d de la entonces vigente Ley de Sociedades de Capital, dado que la sociedad se encontraba incurso en causa legal de disolución y no contemplarse la posibilidad de removerla mediante una operación de ampliación y/o disminución de capital. Así mismo, se acordó la apertura de la fase de liquidación y el cese de los administradores de la sociedad, designándose la Comisión Liquidadora para ejercer su cargo por tiempo indefinido.

Con fecha 5 de octubre de 2018 se reunieron los miembros de la Comisión Liquidadora, en la que se encontró presente el Director General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, donde se informó sobre el proceso de liquidación de la Sociedad y se aprobaron las actuaciones a llevar a cabo.

Se acompaña a la presente memoria el Acta de la Comisión Liquidadora de 5 de octubre de 2018, así como informe sobre el proceso de liquidación de la Sociedad del Bufete López Cantal Abogados.

El artículo 76 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que correspondería al Consejo de Gobierno autorizar la creación de sociedades mercantiles del sector público andaluz, en los términos y condiciones previstos en la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia, también corresponde al Consejo de Gobierno autorizar su extinción.



Sevilla, a 9 de noviembre de 2018
El Viceconsejero
D. Diego Ramos Sánchez
Viceconsejero
SEVILLA

PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ "PROMONEVADA, S.A., EN LIQUIDACIÓN".

Al objeto de iniciar la tramitación de la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno arriba referenciado,

PROPONGO

Se dicte Acuerdo de inicio del expediente. Se adjuntan los siguientes documentos:

- Borrador proyecto de Acuerdo.
- Memoria justificativa y económica.

Sevilla, a 12 de noviembre de 2018

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Diego Ramos Sánchez

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE

A la vista de la propuesta que antecede y la documentación anexa, resuelvo se inicie el oportuno expediente administrativo.

Sevilla, a 12 de noviembre de 2018

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández Hernández



CO

E-10

DOC 13

JUNTA DE ANDALUCIA

INTERVENCIÓN GENERAL

Fecha: La de la firma
S. Ref.:
N. Ref.: AUX:LH/JJR
Asunto: Informe ACG extinción Promonevada, S.A.

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo y Deporte
Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n
Edificio Torretriana
41071 - SEVILLA



Ilmo. Sr.

El pasado 21 de diciembre se recibió en esta Intervención General oficio de esa Viceconsejería de Turismo y Deporte, mediante el que se solicita de este Centro directivo informe relativo al borrador de "Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la extinción de la Sociedad Mercantil del Sector Público Andaluz PROMONEVADA, S.A., EN LIQUIDACIÓN"

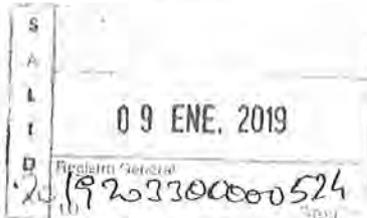
El informe solicitado se motiva con base jurídica en el artículo 19 del Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

No obstante, examinada la documentación remitida y teniendo en cuenta que la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno que se proyecta tiene por finalidad la autorización de la disolución de una sociedad mercantil del sector público andaluz, e instar a la Consejería de Turismo y Deporte a llevar a cabo las actuaciones necesarias para la efectividad del referido Acuerdo, no se aprecia la existencia de base jurídica que imponga preceptivamente que el referido borrador de Acuerdo sea informado por este Centro Directivo, dado que no contiene reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico que sean susceptibles de fiscalización previa, ni se trata de la autorización para la adquisición de un bien o derecho de carácter patrimonial que deba informarse previamente por la Intervención General.

Además, el precepto citado (artículo 19) del referido Decreto 107/2018, alude a las funciones y competencias que le corresponden a la Intervención General como superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía y de la totalidad de sus entes instrumentales, así como al carácter de organismo certificador, Autoridad de Auditoría y órgano de control, que corresponde a la Intervención General en relación con determinados fondos europeos y programas operativos, también alude, en relación con los sistemas de información contable, que le corresponde a la Intervención General, en coordinación con la Dirección General de Política Digital, la planificación y el diseño de los sistemas, así como su mantenimiento y actualización.

Por último, debe señalarse que en el referido Decreto 107/2018, el artículo 7.3.b), atribuye a la Secretaría General para la Administración Pública: "La emisión de informes y formulación de propuestas en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, así como informar las modificaciones de los estatutos de dichas entidades".

LA INTERVENTORA GENERAL



C/ Abateja nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955 05 49 36
Correo-e: lgeneral@juntadeandalucia.es

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO RELATIVO AL BORRADOR DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ "PROMONEVADA, S.A. EN LIQUIDACIÓN"

De conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Patrimonio por el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y de acuerdo con la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se emite el siguiente Informe:

1. Antecedentes.

Primero.- Con fecha de 21 de diciembre de 2018 ha tenido entrada en esta Dirección General, oficio de la Viceconsejería de Turismo y Deporte en el que se solicita Informe relativo al borrador de "Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la extinción de la sociedad mercantil del sector público andaluz "Promonevada; S.A., en liquidación", sobre la base del artículo 10 del Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Segundo.- No consta entre la documentación remitida solicitud de Informes preceptivos de otros centros directivos relativos a la incidencia económico financiera y en materia de administración pública, en caso que se incurriese en los supuestos para su solicitud, si bien acompaña dicha petición con la siguiente documentación:

- Acuerdo de Inicio.
- Borrador de Proyecto de Acuerdo.
- Memoria justificativa y económica.
- Acta de la Comisión Liquidadora de Promonevada, S.A. de 5 de octubre de 2018.
- Informe de López Cantal Abogados, S.L.P. de 8 de noviembre de 2018.

2. Disposiciones aplicables.

2.1.-Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPA) y Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación (RPA).

Siendo de aplicación los artículos 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 174 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

El artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, establece que "la pérdida de la condición de partícipe mayoritario, directa o indirectamente, así como la enajenación de todas las acciones de que la Comunidad Autónoma disponga en la sociedad, requerirá previa autorización del Consejo de Gobierno".

2.2.-Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).

A las sociedades mercantiles del sector público andaluz, entidades instrumentales privadas según el artículo 52.1.b) LAJA, se dedican los artículos 75 a 77 de esta disposición, conforme a los cuales:

- Tendrán por objeto la realización de actividades comerciales o de gestión de servicios en régimen de mercado, actuando bajo el principio de la libre competencia, y sin que puedan ejercer potestades administrativas.
- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar su creación en los términos y condiciones previstos en la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, también corresponde al Consejo de Gobierno autorizar su extinción.

2.3.-Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Conforme al artículo 10 del citado Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, compete a la Dirección General de Patrimonio "La emisión de informes relativos a operaciones que afectan a títulos representativos del capital y a los fondos propios de las empresas que componen el sector público andaluz, previstos en la legislación de patrimonio y el ejercicio de las facultades derivadas de la participación directa en el capital de sociedades mercantiles".

2.4.-Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

3. En consecuencia, en base a estos antecedentes se emiten las siguientes consideraciones:

Respecto de la extinción de la sociedad mercantil Promonevada, S.A. en Liquidación que se propone, en el ejercicio de la atribuciones competenciales de este centro directivo, se hace constar:

3.1.- De conformidad con el carácter instrumental de la entidad, la extinción de la sociedad mercantil citada precisará la tramitación del correspondiente expediente, a instancia de la Consejería que tenga adscrita la Entidad. En consecuencia, deben constar en el expediente:

- 1- Propuesta motivada del órgano de gobierno de la entidad respecto a la extinción de la sociedad.
- 2- Borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno aprobando la operación de extinción de la sociedad.

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	09/01/2019	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm052XMZ3UNPff3khmeitwKZxgc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3- Dicho borrador se remitirá para su informe a:

- Secretaría General para la Administración Pública (art. 7.3.b) del Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública).
- Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública (art 94 Ley 4/1986 de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- En caso de que tenga incidencia Económico- Financiera, Dirección General de Presupuestos (Decreto 162/2006, por el que se regula la memoria económica y el informe con incidencias económico- financiera).
- Dirección General de Patrimonio (art 174.4 del Decreto 276/1987 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio).

4- Aprobación por el Consejo de Gobierno del Acuerdo de la extinción de la sociedad mercantil.

5- Acuerdo de la Junta General aprobando la disolución de la sociedad (art. 160 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio).

3.2.- De otro, analizar el contenido material de la propuesta de extinción de la sociedad mercantil:

- Promonevada, S.A fue creada el 2 de julio de 1991 y está participada por los siguientes accionistas: la Junta de Andalucía en un 76,77%, Cetursa Sierra Nevada, S.A. en un 13,87% y el Ayuntamiento de Granada en un 9,36%.

Dada la participación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía en su capital, tiene la consideración de sociedad mercantil del sector público andaluz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y conforme a la clasificación que la LAJA realiza en su artículo 52.

- En el borrador de Proyecto de Acuerdo se indica que "a instancia del Consejo de Administración de Promonevada, S.A., por obligación legal, se celebró con fecha 13 de noviembre de 2013 Junta General Universal de accionistas en la que se adoptó acuerdo de disolución, conforme establecía el artículo 363.d) de la entonces vigente Ley de Sociedades de Capital, dado que la sociedad se encontraba incurso en causa legal de disolución y no contemplarse la posibilidad de removerla mediante una operación de ampliación y/o disminución de capital. Asimismo, se acordó la apertura de la fase de liquidación y el cese de los administradores de la sociedad, designándose la Comisión Liquidadora para ejercer su cargo por tiempo indefinido".

En la Memoria justificativa y económica se indica que con fecha 5 de octubre de 2018 se reunió la Comisión Liquidadora, para informar sobre el proceso de liquidación de la sociedad y donde se aprobaron las actuaciones a llevar a cabo.

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	09/01/2019	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm052XNZ3UNPff3khmeitwKZxjC	http://ws050.untadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Conclusiones.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito de competencias de esta Dirección General de Patrimonio, se emite informe favorable a la extinción de la sociedad mercantil Promonevada, S.A. en liquidación, en atención al procedimiento anteriormente descrito. Asimismo, dicha conclusión deben ser interpretada, en el marco de los demás informes emitidos por otros centros directivos implicados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	09/01/2019	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm052XMZ3UNPff3khmei.twKZxgc	http://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA



CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
S.G.T. CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE



Fecha: 10 de Enero de 2019

Destinatario:

Su referencia: IEF-00553/2018

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO, ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ ¿PROMONEVADA, S.A., EN LIQUIDACIÓN

SEVILLA

En relación con su requerimiento relativo a la propuesta de ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ PROMONEVADA, S.A., se remite la siguiente documentación:

- Cuentas Anuales de Promonevada, S.A. en liquidación, así como certificado de aprobación de las mismas.
- Publicación en BORME de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Apartahotel Trevenque, S.A. para el próximo 21 de Enero de 2019, donde se indica en el punto 2º del orden del día, la propuesta de reducción de capital.

Se hace preciso aclarar que este acuerdo lo adopta la Sociedad Apartahotel Trevenque, S.A., con los votos mayoritarios de su accionista Promonevada, y no es un acuerdo de la Sociedad Promonevada

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
41092 - SEVILLA

MARIA DOLORES ATIENZA MANTERO		10/01/2019	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NH2KmA60364725E0840D63E11CF963	http://s://ws050.untadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CO
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Secretaría General para la Administración Pública

E-18
DOC 15

S	JUNTA DE ANDALUCÍA
A	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
L	14 ENE. 2019
I	
D	Registro General
A	20  Sevilla

Fecha: 11/01/2019
Ref: Coord. Gral.SGAP/ FA
Asunto: Liquidación Promonevada S.A.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
16 ENE. 2019
201956000000278

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
VICECONSEJERÍA

Juan Antonio de Vizarrón, S/N, Edificio Torretriana
41092 SEVILLA

Con fecha 26 de diciembre de 2018 se ha recibido en esta Secretaría General, oficio de la Viceconsejería de Turismo solicitando informe en relación a la culminación del proceso de extinción de la Sociedad Mercantil Promonevada, S.A., en liquidación.

De la documentación remitida resulta que la sociedad se encuentra en liquidación desde el 13 de noviembre de 2013, fecha en el que el Consejo de Administración de la sociedad acordó la disolución de la misma por encontrarse en causa legal de disolución y designó la correspondiente Comisión Liquidadora.

Por otra parte, conforme al artículo 3 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018, se trata de una "entidad en proceso de disolución, extinción o liquidación".

Por todo ello, constatado que el expediente versa sobre las actuaciones de liquidatorias de carácter mercantil y económico financiera que no corresponde al ámbito de competencias de esta Secretaría General, se procede a la devolución de la documentación recibida.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA


Fdo.: Lidia Sánchez Milán



Fecha: 21 de Enero de 2019

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
S.G.T. CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
C/ Juan Antonio de Vizarrón 41092 - SEVILLA

Nuestra referencia: IEF-00553/2018

Asunto: ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO
ANDALUZ PROMONEVADA, S.A., EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al proyecto de **"Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la extinción de la Sociedad Mercantil del Sector Público Andaluz, Promonevada S.A, en liquidación"**.

La solicitud se realiza mediante oficio de salida nº 201899900884728, de 21 de diciembre de 2018 al que se acompaña propuesta de inicio de Acuerdo, Memoria justificativa y económica, Acta de la Comisión liquidadora y documentación complementaria. Con fecha 8 de enero de 2019, se remitió un requerimiento de información y/o documentación complementaria que ha sido cumplimentado por la Secretaría General Técnica con fecha 10 de enero del corriente.

Primero.- Antecedentes y contenido de la propuesta normativa.

Promonevada S.A. fue creada el 2 de julio de 1991 con motivo de la celebración de los campeonatos del Mundo de esquí Alpino 1995 con la finalidad de llevar a cabo la construcción del proyecto urbanístico PS-8 (Construcción del parking, Plaza de Andalucía con sus edificios, el Hotel Ziriyab, el Apartahotel Trevenque...), estando participada por los siguientes accionistas: Patrimonio de la Junta de Andalucía, con un 76,77%, Cetursa, con un 13,87% y el Ayuntamiento de Granada, con un 9,36%. Está adscrita funcionalmente a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

Dada la participación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía en su capital social, tiene la consideración de sociedad mercantil del sector público andaluz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

A su vez Promonevada S.A. participa como socio mayoritario de Apartahotel Trevenque S.A. con un 84,61% de las acciones, siendo la finalidad de esta última la cesión de uso del inmueble Apartahotel Trevenque a la asociación Sierra Nevada Sport Club para que sea explotado en el régimen de aprovechamiento por turnos. Ambas empresas forman, por tanto, un grupo de consolidación y, en consecuencia, el futuro de Apartahotel

SEVILLA

1/8

EDUARDO LEON LAZARO		21/01/2019	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NH2KmeA4D7409C81FC638C4D858EF1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Trevenque,S.A. y especialmente, su configuración como sociedad mercantil del sector público andaluz, está condicionado al de Promonevada S.A. en liquidación.

Promonevada S.A, en liquidación, figura a fecha actual en el Inventario de entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Ministerio de Hacienda, regulado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera como perteneciente al Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando catalogada como sociedad mercantil de la Junta de Andalucía. formando parte del Sector Público Andaluz.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con los criterios derivados del SEC2010 (términos de Contabilidad Nacional), se excluye del sector administraciones públicas a efectos del control y seguimiento de los criterios de estabilidad de la Comunidad Autónoma (déficit, deuda y regla de gasto), derivados de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así, de acuerdo con la clasificación establecida por la Intervención General de la Administración del Estado, en el INVENTE (Inventario de entes del sector público), se encuentra clasificada en el sector S.11001 Sociedades no financieras Públicas: Administración Regional, lo que conlleva la citada exclusión del cómputo de sus gastos en el sector de administración pública de la Comunidad Autónoma, debido a que más del 50% de los ingresos que financian su presupuesto de explotación proceden del mercado.

A estos efectos, conviene matizar expresamente que desde la creación de esta Sociedad Mercantil en el año 1991, la Junta de Andalucía no ha efectuado consignación presupuestaria alguna en su Presupuesto anual para la financiación y sostenimiento económico de la misma.

De la misma forma, figura en el Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía elaborado por la Intervención General de la Junta de Andalucía y actualizado a fecha 1 de octubre de 2018, como Sociedad perteneciente al Sector Público Andaluz, estando por ello sometida al régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad establecido para las sociedades de este sector en el Texto Refundido de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo, la sociedad Apartahotel Trevenque,S.A. tiene la misma consideración que Promonevada en cuanto a que resulta perteneciente al Sector Público Andaluz, quedando asimismo excluida del sector de la administración pública a efectos de contabilidad nacional (SEC-2010).

De lo anterior se deriva que tanto Promonevada S.A como Apartahotel Trevenque S.A han venido presentando anualmente sus presupuestos de explotación y capital y PAIF así como sus cuentas anuales individuales y de forma consolidada dentro del grupo PROMONEVADA, S.A. No obstante, y dado el proceso de liquidación en el que se encuentran inmersas ambas sociedades, desde 2016 vienen formulando sus Presupuestos y PAIF (en apartado específico de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y en sus cuentas anuales como Sociedad en Liquidación. Asimismo, y por encontrarse inmersas en proceso de liquidación es por lo que desde dicho ejercicio, no han tenido obligación de presentar Planes de Ajuste, de conformidad con lo dispuesto anualmente por el artículo 11 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la Instrucción que la dirección General de Presupuestos ha venido emitiendo anualmente sobre procedimiento y sistemática a seguir en cumplimiento de este precepto normativo.

Proceso de Liquidación:

De la documentación económico-financiera aportada se deduce que el proceso de liquidación tiene su origen en la sentencia del Juzgado de Primera Instancia, dictada con fecha 31 de julio de 2002, ratificada por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 2 de diciembre de 2003, que condenaba a

	EDUARDO LEON LAZARO	21/01/2019	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NH2KmA4D7409C81FC638C4D858EF1	http://s/ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Promonevada S.A. al cumplimiento de contratos indebidamente resueltos (con las sociedades Gestión Turística Europa,S.L y con Esquí Vacaciones,S.L), y al pago de cantidades por daños y perjuicios. El importe de la condena en concepto de principal mas intereses y costas ascendía a un total de 24.253.594,41 euros. Al haber sido recurrido por la Sociedad el auto de fecha 24 de junio de 2013 por el que se despachaba la ejecución de sus bienes, se determinó por la misma la provisión de la cuantía indemnizatoria, lo que implicó que incurriera en causa legal de disolución según lo establecido en el artículo 363.d de la Ley de Sociedades de Capital " *Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso* ".

A instancias del Consejo de Administración de Promonevada S.A, por obligación legal, se celebró Junta General de Accionistas el 13 de noviembre de 2013, donde se acordó la apertura de la fase de liquidación de la misma, dado que la Sociedad se encontraba incurso en causa legal de disolución de capital, sin posibilidad de removerla mediante una operación de ampliación y/o disminución de capital, designándose la Comisión Liquidadora. En cuanto a la opción de la ampliación de capital, el Consejo de Administración entendió que los accionistas no estarían dispuestos a aportar las cantidades líquidas necesarias para hacerlo posible, dado el elevado importe de la deuda, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 de la Ley de Sociedades de capital se procede a abrir el periodo de liquidación, añadiendo a la denominación de la Sociedad la expresión " *en liquidación* ".

En consecuencia, la misión de la Comisión liquidadora consistió en proceder a la venta de los activos de la Sociedad en la medida necesaria para hacer frente al pago de las deudas, contemplándose también la posibilidad de alcanzar acuerdos de adjudicación de activos a los acreedores (los ejecutantes de la Sentencia) en pago de sus deudas. Igualmente, la Junta acordó la continuación de la actividad empresarial a fin de realizar sus activos como empresa en funcionamiento, que siempre tiene un mayor valor.

Tras diversos recursos interpuestos por Promonevada S.A, mediante auto de fecha 30 de abril de 2014, quedó fijada definitivamente la cantidad adeudada en la ejecución dineraria, ascendiendo a 14.791.373,37 € de principal, más 4.390.275,00 € de presupuesto para intereses y costas, en total 19.181.648,37 €.

Desde el inicio del proceso de liquidación de la sociedad, la Comisión Liquidadora ha estado realizando gestiones tendentes a la venta de sus activos, el Hotel Ziryab, las acciones propiedad de Promonevada S.A. de Apartahotel Trevenque S.A. y las parcelas y demás fincas de su propiedad. No obstante, en el procedimiento judicial se subastaron las dos fincas que forman el Hotel Ziryab siendo adjudicadas a Inversiones Briján S.A. (Cafeteria-Restaurante-Pizzeria), por 1.400.000,00€ y a EPGASA (Hotel) por la cantidad de 7.759.059,39€.

Por otra parte, Cetursa Sierra Nevada S.A. adquirió el mobiliario, instalaciones, marca, y licencias y autorizaciones del Hotel Ziryab por la cantidad de 150.000,00€, y 147 plazas de parking por 972.179,29€. Igualmente adquirió el local guardaesquí por la cantidad de 84.422,48€, lo que suponía un total de 1.206.601,77€ y diversos inmuebles por una cuantía total de 2.992.420,00€. Por tanto, se procede a consignar en el juzgado la totalidad de los importes obtenidos con la venta de los inmuebles relacionados al efecto de completar el pago del principal de la deuda, quedando finalmente pendiente en concepto de intereses y costas la cuantía de 1.968.925,20 euros resultante en el auto de 17 de mayo de 2016.

Finalizado todo este proceso de venta de activos, el único activo que le queda a Promonevada S.A. son las acciones de Apartahotel Trevenque S.A. (siendo el valor actual de mercado de las mismas de 6.908.295 euros que corresponden al 84,61% capital social, 670.550 acciones).La venta de estas acciones no se prevé posible dada la existencia de socios particulares y la explotación del establecimiento en régimen de aprovechamiento por turnos, lo que dificulta su venta a precio razonable, habiendo efectuado la comisión

EDUARDO LEON LAZARO	21/01/2019	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NH2KmEA4D7409C81FC638C4D858EF1	htt: s://ws050.untadeandalucia.es/verificarFirma

Liquidadora multitud de gestiones para ello infructuosas hasta la fecha.

Por tanto, la comisión liquidadora, en reunión celebrada el día 5 de octubre de 2018, puso de manifiesto que Promonevada S.A. necesitaría actualmente una cifra en torno a 1.948.694,52€ de liquidez para poder culminar el proceso de liquidación de la sociedad (pago de indemnización por despido de trabajadores, deuda con Sierra Nevada Sport Club, gastos e impuestos por las ventas efectuadas, etc.). Se pone de manifiesto a este respecto que Promonevada carece tanto de liquidez suficiente como de la capacidad necesaria para generar ingresos suficientes para afrontar estas deudas pendientes.

Asimismo, Promonevada ha procedido a continuar la actividad de restauración durante las temporadas 2015/2016 y 2016/2017 (explotación de la cafetería-restaurante del Hotel Ziriyab) ante la pasividad de su adjudicataria Inversiones Briján,S.A. que toleró la posesión de esta finca por parte de Promonevada, dado que ésta además sigue siendo propietaria de las instalaciones de cocina, restaurante y del mobiliario y enseres para la explotación del negocio así como de la licencia de la actividad, contando además con los trabajadores adscritos a esta actividad, que de no llevarse a cabo habrían de ser despedidos. El despido de estos trabajadores de la Cafetería -Restaurante implicaría la imposibilidad de continuar con la explotación del negocio por lo que en reunión del Consejo de Administración de Cetursa Sierra Nevada, S.A., representantes de la Junta de Andalucía ponen de manifiesto la necesidad de que los trabajadores continúen trabajando en la estación durante la temporada 2017/2018. Asimismo, EPGASA plantea a Cetursa la necesidad de que ésta continuara la explotación del Hotel en la temporada 2017/2018.

Por su parte EPGASA ha continuado sus gestiones tendentes a la venta del Hotel Ziriyab incluyendo también la parte de restauración propiedad de Inversiones Briján,S.A., venta que hasta la fecha no ha sido posible, por lo que Cetursa Sierra Nevada S.A. propuso asumir la explotación del Hotel Ziriyab y a los trabajadores de la restauración que entonces había llevado a cabo Promonevada S.A (cuestión que aún se encuentra pendiente de estudio por la misma, siempre y cuando como ha manifestado pueda asumir los costes de explotación del hotel en su conjunto, incluidos los costes de personal, de manera rentable), por lo que de asumir los costes de personal, Promonevada no tendría que hacer frente al pago de las indemnizaciones por despido, valoradas en 366.930,80€, quedando la deuda pendiente reducida a 1.581.763,72€, cuyo pago podría ser asumido en su totalidad mediante una reducción de capital de Apartahotel Trevenque S.A., cuyo accionariado está participado por Promonevada S.A en un 84,61%.

A estos efectos, en Acta de la Comisión Liquidadora de 5 de octubre de 2018 se aprueban una serie de actuaciones a llevar a cabo para la obtención de liquidez suficiente para que Promonevada cancele la totalidad de su pasivo pendiente y pueda culminar el proceso de liquidación, siendo estas actuaciones las siguientes:

- Pago a Inversiones Briján,S.A. de la deuda pendiente por la explotación de la Cafetería-Restaurante del Hotel Ziriyab durante las dos últimas temporadas.
- Reducción de capital social en Apartahotel Trevenque, S.A. con devolución parcial de aportaciones a los socios, dado que esta última dispone de liquidez suficiente para ello.
- Ejecutada la reducción de capital, y como parte de la devolución de aportaciones, Promonevada recibiría el crédito que Apartahotel Trevenque tiene contra Sierra Nevada Sport Club, que asimismo se corresponde con la deuda que Promonevada mantiene con esta última por lo que se extinguiría el crédito por compensación.
- Asimismo, se acuerda que con el efectivo que reciba Promonevada de la reducción de capital se paguen el resto de deudas por plusvalías y demás gastos de formalización de escrituras de la venta de activos a Cetursa.
- De la misma forma, con el efectivo sobrante más una devolución de IVA pendiente a Promonevada por importe de 200.000 euros se podrán pagar las cuotas debidas a Sierra Nevada Sport Club por su gestión en la explotación de Apartahotel Trevenque.
- Finalmente, el activo resultante (acciones de Apartahotel Trevenque, después de la reducción de capital)

EDUARDO LEON LAZARO		21/01/2019	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NH2KmEA4D7409C81FC638C4D858EF1	http://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

serían adjudicadas a los socios en la liquidación de Promonevada, S.A.).

- Se acuerda finalmente, que de faltar tesorería para culminar el procedimiento de liquidación, ésta tendría que ser suplida por los socios, en su caso, sobretudoo en el supuesto de tener que hacer frente al pago de las indemnizaciones por despido de los trabajadores del Hotel Ziryab, en el supuesto de que finalmente Cetursa no asuma a los trabajadores indefinidos en su plantilla.

Contenido Propuesta Normativa

El contenido de esta propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno establece en su punto primero que " Se autoriza la extinción de la Sociedad Mercantil del Sector Público Andaluz " Promonevada, S.A. en liquidación".

Segundo.- Valoración presupuestaria de la incidencia económica-presupuestaria.

En primer lugar, analizadas por este Centro Directivo las cuentas anuales de Promonevada, S.A. en liquidación a cierre de 30 de junio de 2018 y que comprenden el periodo de 1 de julio de 2017 a 30 de junio de 2018, se ha verificado la persistencia de las mismas causas jurídicas de resolución que motivaron el inicio del procedimiento de liquidación (pérdidas acumuladas por importe de - 15.592.156,34 euros que dejan reducido el patrimonio neto (4.350.141,70 euros) a una cantidad inferior a la mitad del capital social (18.371.208,10 euros)), lo que implica asimismo la inviabilidad financiera de la sociedad en el corto plazo y el incumplimiento manifiesto del preceptivo principio de Sostenibilidad Financiera consagrado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En segundo lugar, en la propia memoria de estas cuentas anuales se pone de manifiesto que no resulta adecuada la aplicación del principio de "empresa en funcionamiento" y que la valoración de los elementos patrimoniales se ha dirigido a mostrar la imagen fiel de las operaciones tendentes a realizar el activo, cancelar las deudas y, en su caso, repartir el patrimonio resultante.

A estos efectos, el Balance de Situación de este periodo refleja la siguiente información sobre las masas patrimoniales de activo y pasivo existentes a la fecha:

BALANCE DE SITUACIÓN A 30 DE JUNIO DE 2018	
PATRIMONIO NETO	4.350.141,70
Capital	18.371.208,30
Reservas	1.196.014,32
Resultados de ejercicios anteriores	-15.592.156,34
Resultados del ejercicio	375.075,42
PASIVO	2.359.386,96
PASIVO NO CORRIENTE	0,00
PASIVO CORRIENTE	2.359.386,96
Deudas con empresas del grupo y asociadas a cp	728.775,48
Acreedores comerciales a pagar	1.630.611,48
TOTAL PATRIMONIO NETO +PASIVO.	6.709.528,66
ACTIVO	5.763.823,74
ACTIVO NO CORRIENTE	5.763.534,44
Inmovilizado material	289,30
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a cp (Instrumentos de patrimonio)	
Inversiones financieras a largo plazo	81.498,56
ACTIVO CORRIENTE	
Existencias	65.384,88
Deudas comerciales otras cuentas a cobrar	196.513,11
Efectivos y otros activos líquidos equivalentes (tesorería)	684.096,23
TOTAL ACTIVO	6.709.528,66

EDUARDO LEON LAZARO	21/01/2019	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN NH2KmEA4D7409C81FC638C4D858EF1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Como rasgo más relevante del Balance de Situación, a los efectos de la presente propuesta, cabe destacar que a la fecha de cierre de las presente cuentas anuales, el principal activo que le queda a la Sociedad son las acciones en el capital de Apartahotel Trevenque, S.A. por valor neto contable de 5.675.736,46€, que supone un 85% del activo total. Asimismo, presenta efectivos y otros activos líquidos equivalentes (tesorería) por importe de 684.096,23 euros entre los que tiene concedidos avales a Entidades Financieras (La Caixa) para hacer frente a sus compromisos (Ayuntamiento Monachil) por importe de 240.408,84 euros.

- Por otra parte, el Balance de Situación refleja, en su pasivo, el importe aproximado de deuda al que la Sociedad tiene que hacer frente para su total liquidación, tratándose en su totalidad de pasivo corriente por importe de 2.359.386,95€. No obstante, según consta en el Acta de la Comisión Liquidadora de 5 de octubre, para la extinción de la misma sería necesaria una liquidez aproximada de 1.948.694,52 euros, cantidad que ha sido calculada con la siguiente previsión de ingresos y gastos hasta 30 de septiembre de 2018:

SALDO EN BANCOS A 25/09/2018	733.826,55
PREVISIÓN DE INGRESOS A 30/09/18 (comunidad Parking)	18.262,81
PREVISIÓN DE PAGOS	2.770.075,77
Personal (indemnizaciones por despido)	366.930,80
Impuestos (IAE)	452,57
Suministros	
Luz	10.699,17
Teléfono	5.808,00
Varios	156,00
Auditoría	1.937,03
Deuda actual con proveedores	2.238,50
Inversiones Briján.	328.055,42
Sierra Nevada Sport Club (principal préstamo)	721.397,46
Sierra Nevada Sport Club (intereses Préstamo)	10.159,89
Sierra Nevada Sport Club (cuotas 2018)	497.240,93
Plusvalías (activos vendidos)	825.000,00
SALDO ACTUAL CON EMPRESAS DEL GRUPO	69.291,89
Cetursa.	-34.433,78
Sierra Nevada Sport Club	103.725,67
SUMA	-1.948.694,52

Del importe de las deudas pendientes y cuyo pago debe afrontar la sociedad hay que destacar los 366.930,80€ de las posibles indemnizaciones por despido a los trabajadores de la Restauración del Hotel Ziryab (trabajadores indefinidos cuyo número se eleva a 17 efectivos según los últimos datos incluidos por Promonevada a 30 de junio de 2018 en la ficha de Recursos Humanos del Sistema Informático de Central de Información), la deuda que la Sociedad mantiene con Sierra Nevada Sport Club por el canon de la gestión de Apartahotel Trevenque por importe de 721.397,46€ más 10.159,89€ en concepto de intereses, correspondientes a las dos temporadas de 2016 y 2017 y la correspondiente a 2018 por importe de 497.240,93 euros, así como la deuda por la gestión de la explotación de la finca Cafetería-Restaurante del Hotel Ziryab debida a Inversiones Briján por importe de 328.055,42 euros. El resto de la deuda correspondería esencialmente a plusvalías e impuestos derivados de las ventas de inmovilizado efectuadas por importe de 825.000 euros.

Para afrontar el pago de esta deuda por importe de 1.948.694,52 euros, Promonevada S.A. cuenta con efectuar una futura operación de reducción de capital en la Sociedad Apartahotel Trevenque S.A, en la que es propietaria de 670.550 acciones, lo que supone un 84,61% del accionariado), con devolución parcial de

aportaciones a los socios, mediante la reducción del valor nominal de las acciones. Esta operación supondría el reembolso a Promonevada de 1.582.498 euros con cargo a la liquidez actual de que dispone Apartahotel Trevenque (a estos efectos, este Centro Directivo estima que dicha liquidez es suficiente, de conformidad con las cuentas anuales aprobadas de esta sociedad a cierre del ejercicio 2017, dado que existe un crédito contra Sierra Nevada Sport Club,S.A. por importe de 661.281,01 euros, crédito que Promonevada compensaría en parte con la deuda que asimismo mantiene con Sierra Nevada Sport Club por importe de 731.557,35 euros, asimismo, el resto de la liquidez se otorgaría por parte de Apartahotel Trevenque con cargo a sus Inversiones Financieras a corto plazo por importe de 1.146.000 euros correspondientes a cuatro depósitos bancarios que mantiene con la entidad Caja rural). Asimismo, la asunción definitiva por parte de Cetursa Sierra Nevada S.A. de la explotación del Hotel Ziriyab y de los trabajadores indefinidos de la restauración que actualmente se encuentran adscritos a la plantilla de Promonevada S.A., implicaría no tener que proceder a los despidos y al abono de indemnizaciones por importe de 366.930,80 euros (importe que no ha sido provisionado en balance por Promonevada,S.A.), por lo que las operaciones expuestas saldarían el pago total de la deuda. Asimismo, en la información económico financiera aportada se hace mención a la existencia de un crédito por IVA a devolver a Promonevada que puede solicitarse a partir de enero de 2019 en torno a 200.000€, crédito con el que podría afrontarse cualquier resto de pasivo que quedase por liquidar.

Consecuentemente, este Centro Directivo entiende que la solución aportada de reducción de capital social en Apartahotel Trevenque, al objeto de obtener liquidez necesaria y suficiente para cancelar los pasivos pendientes de Promonevada, y para la culminación del proceso de extinción de Promonevada, resulta viable y adecuada, no obstante, se encuentra condicionada a que en todo caso se lleve a buen término jurídicamente dicho proceso con su inscripción final en el registro mercantil (actualmente se encuentra en la fase de publicación en el BORME de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Apartahotel Trevenque para el próximo 21 de enero de 2019).

Igualmente el proceso de extinción de Promonevada se encuentra además condicionado a que se lleve a efecto con garantía la asunción por parte de Cetursa Sierra Nevada S.A de los 17 trabajadores indefinidos de la restauración, que a fecha 30 de junio de 2018 tenía Promonevada adscritos a su plantilla para evitar así, su despido y consecuente indemnización, en cuyo caso los socios tendrían que realizar la aportación necesaria si no hubiera liquidez suficiente, de la indemnización estimada en 366.930,80€.

En este sentido, de proceder Cetursa a la asunción de estos trabajadores en su plantilla, deberá hacerlo constar expresamente en la información periódica incluida en la ficha de Recursos Humanos contenida en el Sistema Informático de Central de Información, así como tener en cuenta su coste en la configuración de la partida de gasto de personal del presupuesto de explotación del ejercicio en que se produzca la asunción efectiva de estos trabajadores, reflejándolo asimismo como hecho puntual y destacable en su Plan de Ajuste anual correspondiente.

Asimismo, de no resultar suficiente la liquidez que derive de los procesos apuntados para cancelar la totalidad del pasivo pendiente de Promonevada, habrá que contar necesariamente con la realización del activo corriente de la misma, que a fecha de cierre de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social cerrado 2017 cuenta con un valor de 945.994,22 euros, a efectos de que el socio principal (esencialmente la Junta de Andalucía, y en concreto la Consejería de Turismo y Deporte a la que está adscrita la sociedad) no tenga que efectuar aportaciones patrimoniales adicionales con cargo a su Presupuesto.

De la misma forma, realizados los activos y cancelados finalmente todos los pasivos de Promonevada, deberá procederse a la adjudicación del patrimonio resultante (que a estos efectos lo constituyen las acciones de Apartahotel Trevenque por el valor nominal que ostenten tras la reducción de capital), y cuyo 84,61% a la extinción de Promonevada pasarían al patrimonio de la Junta de Andalucía.

EDUARDO LEON LAZARO		21/01/2019	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NH2KmEA4D7409C81FC638C4D858EF1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De la misma forma, hay que tener en cuenta que el futuro de la sociedad Apartahotel Trevenque, S.A. como Sociedad perteneciente al Sector Público Andaluz, se encuentra directamente ligado al proceso de liquidación y extinción de Promonevada S.A., y dado que a fecha actual Apartahotel Trevenque se encuentra también consignada en la Ley del Presupuesto prorrogado 2018 para el 2019 dentro del grupo de Sociedades en Liquidación), producida la efectiva extinción de Promonevada, S.A. y adjudicado el patrimonio resultante a los socios, la Consejería de Turismo y Deporte, a la cual se encuentra adscrita Apartahotel Trevenque, S.A., deberá llevar a cabo las actuaciones tendientes a la enajenación de las acciones y a la cancelación de los pasivos que tenga pendientes esta sociedad (a estos efectos la sociedad debe continuar abonando a Sierra Nevada Sport Club las cuotas por la gestión del aprovechamiento por turnos del Apartahotel).

Consecuentemente, y de resultar insuficientes la liquidación de los activos de Apartahotel Trevenque para cancelar sus pasivos, la Consejería de Turismo y Deporte deberá asumir, con cargo a sus consignaciones presupuestarias, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes, la liquidación de las deudas no sólo pendientes sino las que se vayan generando hasta tanto se culmine el proceso de liquidación y extinción efectiva que también afecta a Apartahotel Trevenque S.A. A estos efectos, y mientras no se produzca la efectiva extinción de esta sociedad, ésta deberá seguir presentando sus Presupuestos de Explotación y Capital y PAIF anuales, así como sus Cuentas Anuales, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por tanto, este Centro Directivo estima que de cumplirse los acuerdos adoptados por la Comisión Liquidadora de Promonevada, S.A. de fecha 5 de octubre de 2018 y en cuanto a que se produzca la efectiva reducción de capital social en Apartahotel Trevenque al objeto de la obtención de la liquidez necesaria para culminar el proceso de liquidación de Promonevada, podrá hacerse efectiva la extinción de la misma sin que se produzca a priori incidencia o repercusión económico-presupuestaria alguna sobre el Presupuesto de la Junta de Andalucía. No obstante, y siempre y cuando se genere una insuficiencia en la liquidez obtenida, la cancelación de la deuda restante deberá efectuarse con la consiguiente aportación patrimonial al efecto por parte de la Consejería de Turismo y Deporte.

Finalmente, este Centro Directivo considera que la extinción de Promonevada, S.A. es un proceso adecuado, conveniente y acorde con la situación jurídica y económica actual de esta sociedad incurso en proceso de disolución, y que redundará en una reducción efectiva del número de entes del Sector Público Andaluz dando con ello continuidad al cumplimiento de los principios generales de simplificación, reordenación y racionalización del Sector Público Andaluz promovidos por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del Sector Público de Andalucía.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SEVILLA

2/8

EDUARDO LEON LAZARO		21/01/2019	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NH2KmEA4D7409C81FC638C4D858EF1	http://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA SOLICITUD AL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDAUCÍA LA
AUTORIZACIÓN NECESARIA PARA EXTINCIÓN POR LIQUIDACIÓN DE LA
SOCIEDAD PROMONEVADA, S.A., EN LIQUIDACIÓN**

I. ANTECEDENTES JUDICIALES

El 23 de agosto de 1994, [REDACTED] administrador de Promonevada, S.A., formalizó un contrato con las empresas de reciente constitución Esquí Vacaciones, S.L., (E.V.) y Gestión Turística Europea, S.L., (GTE), siendo socios de ambas al 50 % [REDACTED]

En dicho contrato Promonevada encargaba a **E.V.** la comercialización de los Apartamentos del Apartahotel y las habitaciones del Hotel Ziriyab, y a **GTE** la gestión, de los mismos en régimen de multipropiedad. Dichos inmuebles fueron construidos a raíz del desarrollo urbanístico del PS-8 para la celebración de los Campeonatos del Mundo de Esquí Alpino de 1995.

Las comisiones pactadas para un contrato en exclusividad fue del 40 % para E.V. por las ventas y del 25 % para GTE por la gestión de las semanas no vendidas y un 15% por la administración de las semanas vendidas en régimen de multipropiedad.

Paralelamente, se constituyó una Asociación, en principio sin ánimo de lucro, denominada Sierra Nevada Sport Club dedicada a la administración de las semanas vendidas gestionadas por GTE.

De las dos multipropiedades previstas, solo se llegó a constituir la del Apartahotel Trevenque vendiéndose unas 300 semanas de las 2.700 previstas.

Las irregularidades detectadas por Promonevada, S.A., bastantes en las actuaciones tanto de GTE como de EV dieron lugar a que Promonevada, S.A., denunciara el contrato y retirara la exclusividad de la venta de semanas a EV.

Disconformes con la denuncia, GTE y EV interpusieron demandas contra Promonevada, S.A., y Sierra Nevada Sport Club que se sustanciaron mediante el procedimiento de mayor cuantía seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Granada, Autos 901/1997, que fue resuelto mediante Sentencia Número 203/2002, notificada a Promonevada el 3 de septiembre de 2002, donde se daba la razón a Promonevada, S.A.

Dicha Sentencia fue recurrida por EV y GTE ante la Audiencia Provincial de Granada dando lugar a la Sentencia 949/2003, de fecha 2 de diciembre de 2003, revocando la Sentencia de Juzgado de Primera Instancia Nº 8, en todos sus términos.

Ante dicha sentencia de la Audiencia Provincial de Granada, Promonevada, S.A., y la Asociación Sierra Nevada Sport Club, anunció Recurso de Casación y Extraordinario por Infracción Procesal el 24 de marzo de 2004 ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo.

Con fecha 2 de octubre de 2007, el Tribunal Supremo dictó Auto inadmitiendo el Recurso de Casación, por entender que no existía motivo Casacional. El recurso de amparo interpuesto ante el Tribunal Constitucional fue inadmitido el 11 de marzo de 2009.

La ejecución provisional de la sentencia fue acordada en los autos de ejecución nº 744/2004 del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada. En su inicio, la ejecución pretendía el cumplimiento de la sentencia en sus estrictos términos, tal y como más arriba se ha dejado dicho mediante una ejecución no dineraria. Sin embargo, la parte demandante solicitó la sustitución de esta ejecución por una indemnización de daños y perjuicios, al considerar que la ejecución no dineraria resultaba imposible.

En el incidente de ejecución para la cuantificación de la indemnización de daños y perjuicios resuelto mediante auto de 21 de marzo de 2013, se fijó la indemnización a cargo de PROMONEVADA, S.A., en 18.753.594,41 €. Dicho auto fue recurrido en apelación por las partes.

No obstante, las demandantes solicitaron la ejecución provisional del mismo, dictando el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada auto con fecha 24 de junio de 2013 despachando ejecución contra los bienes de PROMONEVADA, S.A., por un principal de 18.753.594,41 € y un presupuesto para intereses y costas de 5.500.000,00 €, en total 24.253.594,41 €.

A la vista de esta resolución judicial, el Consejo de Administración de PROMONEVADA, S.A., reunido en sesión de 27 de septiembre de 2013, analizó la situación en la que se encontraba la sociedad una vez despachada ejecución contra bienes de su propiedad en la cuantía indicada, aunque pendiente de resolución el recurso de apelación interpuesto contra la resolución del Juzgado.

En dicha sesión se puso de manifiesto que ante la ejecución de la resolución judicial y el despacho de la ejecución contra bienes de PROMONEVADA, S.A., era necesario provisionar la cuantía indemnizatoria, lo que implicó que la sociedad se encontrara en causa legal de disolución, según lo establecido en el artículo 363.d de la Ley de Sociedades de Capital, en el que se establece como causa de disolución la siguiente:

“Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso”.

A su vez, había que tener en cuenta lo establecido en el artículo 367.1 de la Ley de Sociedades de Capital, referente a la responsabilidad solidaria de los administradores en el que se indica:

“Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución”.

Por ello, el Consejo de Administración tenía la obligación legal de convocar Junta General de Accionistas, para que la misma adoptase, en su caso, los acuerdos oportunos para la disolución de la sociedad o la remoción de la causa legal de disolución.

Así, dicha Junta tendría que valorar la posibilidad de convocar concurso de acreedores, si éste fuese procedente, o bien podría acordar un aumento de capital, mediante una operación acordeón, o bien la disolución de la Sociedad.

El Consejo de Administración entendió que no procedía el concurso de acreedores, puesto que no se daban las causas legales para declararlo -ni el voluntario, ni el necesario-, ya que realmente la sociedad no tenía deudas con otros acreedores que no fuesen los demandantes, y además contaba con patrimonio suficiente para afrontar la indemnización, estando al corriente en todos sus pagos, no teniendo tampoco deudas con la Agencia Tributaria ni con la Seguridad Social.

En cuanto a la opción de ampliación de capital, el Consejo entendió que los accionistas no estarían dispuestos a aportar cantidades líquidas para aumentar el capital y hacer frente con ello a la indemnización judicial, dado el elevado importe de la misma y la situación de crisis existente.

En consecuencia, el Consejo entendió que lo más razonable, dadas las circunstancias, sería convocar Junta General de Accionistas en el plazo de los dos meses establecido en el artículo 367.1 de la L.S.C., para que esa Junta adoptara si así lo entendiera conveniente, el acuerdo de disolución de la Sociedad, extinguiendo con ello, la responsabilidad solidaria que podrían tener los administradores en caso de que no se convocara.

En esta sesión del Consejo, se puso de manifiesto que la sociedad contaba con patrimonio suficiente para hacer frente a la indemnización judicial, el problema era que no contaba con liquidez.

II. PROMONEVADA, S.A. EN LIQUIDACIÓN

En la Junta General Universal de 13 de noviembre de 2013 se informó a los accionistas de que una vez provisionada la cuantía indemnizatoria fijada por el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada, la sociedad se encontraba incurso en causa legal de disolución, según establece el artículo 363.d de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que la Junta General adoptó acuerdo de disolución al no contemplarse la posibilidad de remover la causa de disolución, mediante una operación de ampliación y/o disminución de capital, al no disponer los socios de fondos o bienes para ello.

Se acordó por ello la disolución de la sociedad, la apertura de la fase de liquidación y el cese de los administradores de la sociedad, designándose la composición de la Comisión Liquidadora, para ejercer su cargo por tiempo indefinido (hasta que la sociedad se liquide).

La comisión liquidadora era la encargada de proceder a la venta de los activos de la sociedad en la medida necesaria para hacer frente al pago de las deudas sociales, contemplándose también la posibilidad de alcanzar acuerdos de adjudicación de activos a los acreedores (los ejecutantes de la Sentencia) en pago de sus deudas.

Se acordó también por unanimidad que los socios pudieran percibir en su caso su cuota de liquidación mediante la adjudicación de activos de la sociedad una vez satisfechas las deudas, sin que debieran por tanto percibirla en dinero.

Igualmente, la Junta acordó la continuación de la actividad empresarial a fin de realizar sus activos como empresa en funcionamiento, que siempre tiene un mayor valor.

Acordada la disolución de la sociedad, en el procedimiento judicial, tras diversos recursos interpuestos por PROMONEVADA, S.A., mediante auto de fecha 30 de abril de 2014, quedó fijada definitivamente la cantidad adeudada en la ejecución dineraria, ascendiendo a 14.791.373,37 € de principal, más 4.390.275,00 € de presupuesto para intereses y costas, en total **19.181.648,37€**.

El Auto 119/13 de 21 de Marzo de 2013 puso fin al procedimiento con el siguiente Fallo (Parte Dispositiva)

"PARTE DISPOSITIVA"

DISPONGO: Establecer a favor de las ejecutantes las siguientes cantidades en concepto de indemnización de daños y perjuicios:

1º.- Para la entidad **Esquí Vacaciones, S.L.** la cantidad total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS (5.373.202 €)**. Dicha cantidad deberá ser actualizada a fecha de la presente resolución conforme al interés legal del dinero. **Dicha Cantidad deberá ser abonada por la entidad Promonevada, S.A.**

2º.- Para la entidad **Gestión Turística Europea, S.L.**, la cantidad total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (8.697.649 €)**. Dicha cantidad deberá ser actualizada a fecha de la presente resolución conforme al interés legal del dinero. **Dicha cantidad deberá ser abonada por la entidad Promonevada, S.A. respondiendo solidariamente la**

entidad Sierra Nevada Sport Club únicamente respecto de la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE EUROS (796.120 €).

En cuanto a las costas del presente incidente, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Desde el inicio del proceso de liquidación de la sociedad, la Comisión Liquidadora ha estado realizando gestiones tendentes a la venta de sus activos, el Hotel Ziryab, las acciones propiedad de PROMONEVADA, S.A., de APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A., y las parcelas y demás fincas de su propiedad.

III. SUBASTA JUDICIAL DEL HOTEL ZIRYAB

Mientras que se realizaban estas gestiones, en el procedimiento judicial seguido contra PROMONEVADA, S.A., se señaló la celebración de la subasta de las dos fincas que forman el HOTEL ZIRYAB para el día 16 de septiembre de 2015, valorándose la finca nº 9456 (Cafetería-Restaurante) en 1.366.454,44 € y la finca nº 9457 (Hotel) en 7.759.059,39 €.

En la subasta judicial, primero se subastó la finca nº 9.457, Hotel Ziryab, fue adjudicada a EPGASA por la cantidad de 7.759.059,39 €, puesto que la puja realizada correspondió al precio de tasación y nadie lo mejoró.

A continuación, se subastó la finca nº 9.456, Cafetería-Restaurante, limitándose la puja de EPGASA -que hubiera permitido consolidar la propiedad- a una única puja por el valor de tasación, adjudicándose a INVERSIONES BRIJAN S.A., por 1.400.000,00 €.

Tras la subasta, aplicando el precio obtenido por la venta de estas dos fincas, quedó pendiente de pago un principal de 1.206.601,77 €, tras los diversos pagos efectuados en el procedimiento judicial.

CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., ofertó a la Comisión Liquidadora la compra del mobiliario, instalaciones, marca, licencias y autorizaciones del Hotel Ziryab por la cantidad de 150.000,00 € (IVA incluido), la compra de las 147 plazas de parking por 972.179,29 €, y la adquisición igualmente del local guardaesquí por la cantidad de 84.422,48 €, lo que suponía un total de 1.206.601,77 €, igual al principal pendiente de pago, oferta que fue aceptada por la Comisión Liquidadora, procediendo a consignar este importe en el Juzgado para completar el pago del principal adeudado.

En el procedimiento judicial, habiéndose completado el pago del principal con el importe obtenido por estas ventas, la parte ejecutante solicitó la práctica de la liquidación de intereses y tasación de costas, cuyo importe ascendería como máximo, según la ejecutante, a la cantidad de 2.789.628,36 €.

La Comisión Liquidadora continuó realizando gestiones para obtener liquidez suficiente para consignar la cantidad prevista para intereses y costas y así evitar los perjuicios de la continuación del proceso de ejecución.

Ante la ausencia de otros compradores, CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., ofertó a la Comisión Liquidadora la compra de diversos inmuebles propiedad de PROMONEVADA, S.A., por importe total de 2.789.628,36 € IVA incluido:

• Parcela 512-B, por	1.000,00 €
• Parcela rústica en Fuente Alta, por	299.933,16 €
• Parcela DEP-1, por	5.000,00 €
• Taquillas guardaesquí, por	15.000,00 €
• Local E.L.-2, por	103.000,00 €
• Parcela en la Unidad de ejecución U.E.-1B, por	302.500,00 €
• Parcela Sulayr en DEP-2, por	2.063.195,20 €

Aceptada la oferta por la Comisión Liquidadora, con la cantidad obtenida por esta venta se procedió a consignar en el Juzgado un total de **2.789.628,36 €**, que era la cantidad máxima solicitada por la parte ejecutante en concepto de intereses y costas.

Respecto a la liquidación de intereses, la parte ejecutante solicitaba la cantidad de 2.158.555,97 €, habiendo procedido a impugnar esta cuantificación y tras la oportuna tramitación de este incidente y la celebración del correspondiente juicio verbal, con fecha 17 de mayo de 2016 el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada dictó auto por el cual estimó la impugnación realizada, fijando por tanto la cantidad adeudada en concepto de intereses en 1.968.925,20 €, importe que ya había sido consignado por PROMONEVADA, S.A., con anterioridad.

La parte ejecutante interpuso recurso de apelación contra este auto, que fue resuelto por la Audiencia Provincial de Granada en resolución de 27 de septiembre de 2016, desestimando dicho recurso y confirmando por tanto el auto del Juzgado de Primera Instancia. Quedó por tanto un sobrante en concepto de intereses a favor de PROMONEVADA, S.A., de 189.630,77 €.

En cuanto a las costas del proceso de ejecución, respecto a las cuales PROMONEVADA, S.A., había consignado en el Juzgado la cantidad de 631.072,39 €, fueron tasadas por el Juzgado el 24 de enero de 2017, ascendiendo a la cantidad de 610.285,68 €. Esta tasación fue impugnada por PROMONEVADA, S.A., al considerar que existían partidas indebidas y excesivas. Tras la resolución de las impugnaciones

efectuadas, el importe de las costas a cargo de PROMONEVADA, S.A., quedó fijado en 381.666,50 €, lo que supuso una rebaja de 229.035,08 €, reintegrándose el 15 de marzo de 2018 por el juzgado 439.292,86 € en concepto de sobrante de intereses y costas.

Hay que señalar que con los recursos e impugnaciones formulados por PROMONEVADA, S.A., en el proceso de ejecución se ha conseguido un ahorro de 4.401.513,90 € de la deuda por principal, intereses y costas.

Por lo que se refiere al proceso de liquidación de la sociedad, se evidenció la necesidad de obtener liquidez para afrontar el pago del resto de las deudas pendientes de PROMONEVADA, S.A.

En este sentido, las ventas efectuadas suponen, cuando las mismas se formalicen en Escritura Pública, el devengo de impuestos, particularmente el Impuesto municipal sobre Incremento del valor de los terrenos (plusvalía municipal), y otros gastos (escrituras), existiendo además deudas pendientes de pago con proveedores y también con SIERRA NEVADA SPORT CLUB, tanto por la cantidad que consignó en el procedimiento judicial como por la pertenencia a la asociación y la explotación del APARTAHOTEL TREVENQUE.

PROMONEVADA, S.A., no tenía capacidad para generar ingresos suficientes para hacer frente al pago de las deudas que aún estaban pendientes de pago.

En este sentido, hay que recordar que la finca nº 9.456, Cafetería-Restaurante del Hotel Ziriyab, fue adjudicada a INVERSIONES BRIJAN, S.A., mediante decreto de fecha 3 de noviembre de 2015, habiendo entregado el Juzgado al adjudicatario el testimonio de dicho decreto como título de propiedad el día 22 de febrero de 2016. En ningún momento INVERSIONES BRIJAN, S.A., solicitó al Juzgado la entrega de la posesión del inmueble en cuestión, ni requirió extrajudicialmente a PROMONEVADA, S.A., a tal efecto.

En cuanto a la venta de activos de PROMONEVADA, S.A., la venta de las 34 plazas de aparcamiento y el cuarto de calderas ha estado ofertada durante tiempo, sin resultado alguno, si bien CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., manifestó en diferentes ocasiones su interés en su adquisición, por lo que finalmente estas plazas de aparcamiento y el cuarto de calderas han sido vendidas a CETURSA SIERRA NEVADA S.A. por importes de 649.499,10 € y 80.000,00 € respectivamente.

En relación con la posible venta de las acciones de APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A., que suponen el 84,61 % del capital social, no se considera una opción sencilla, dada la existencia de socios particulares y la explotación del establecimiento en régimen de aprovechamiento por turno, lo que dificultaba su venta a precio razonable. La



Comisión Liquidadora ha venido realizando multitud de gestiones para la venta, que han resultado infructuosas.

IV. ACCIONES DE APARTAHOTEL TREVENQUE

El único activo que le queda a PROMONEVADA, S.A., son las acciones de APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A. La última valoración de dichas acciones, realizada hace 4 años fijó su valor en 8.164.780 €. Puesto que el capital social está dividido en 792.510 acciones, el valor de cada acción ascendía a 10,302431 €.

Puesto que PROMONEVADA, S.A., es propietaria de 670.550 acciones (84,61 % del capital social), el valor de mercado de las acciones que PROMONEVADA, S.A., tiene en APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A., ascendía a 6.908.295 €.

La Comisión Liquidadora, en reunión celebrada el día 5 de octubre de 2018, puso de manifiesto que PROMONEVADA, S.A., necesitaría a esa fecha una cifra en torno a 1.948.694,52 € de liquidez para poder culminar el proceso de liquidación de la sociedad (pago de indemnización por despido de trabajadores, deuda con Sierra Nevada Sport Club, gastos e impuestos por las ventas efectuadas, etc.)

Para ese fin y siguiendo las indicaciones del que era en ese momento, Director General de Patrimonio, CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., realizó un estudio que culminó en una propuesta para terminar la liquidación de PROMONEVADA, S.A., teniendo en cuenta para ello la viabilidad y rentabilidad de todas las empresas implicadas de Sierra Nevada, principalmente, CETURSA SIERRA NEVADA S.A., aprovechando la tesorería disponible en APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A., de la que PROMONEVADA, S.A., es socia mayoritaria, y partiendo de la premisa de que CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., se hiciera cargo de la explotación del Hotel Ziryab en su totalidad, tanto de la parte de alojamiento (propiedad de EPGASA, S.A.), como de la parte de cafetería-restaurante (propiedad de INVERSIONES BRIJAN, S.A.).

Si CETURSA SIERRA NEVADA S.A., se hiciera cargo de la explotación completa del Hotel Ziryab, asumiendo los trabajadores de la restauración que hasta ahora había venido gestionando PROMONEVADA S.A., no habría que hacer frente al pago de los 366.930,80 € previstos como indemnización por despido de aquéllos. Por tanto, la tesorería necesaria se reduciría a 1.581.763,72€.

De las deudas pendientes de pago por PROMONEVADA S.A., se destaca a esa fecha la deuda que mantenía con SIERRA NEVADA SPORT CLUB por importe de 721.397,46 € (cantidad que esta asociación abonó en el procedimiento de ejecución nº 744/2004, más 10.159,89 € de intereses). A su vez, SIERRA NEVADA SPORT CLUB adeudaba dicha cantidad a APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A., que le concedió un préstamo para poder realizar el pago indicado.

V. PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL DE APARTAHOTEL TREVENQUE

Dado que APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A., disponía de tesorería y no tenía necesidad de afrontar ningún gasto importante, se propuso realizar una reducción de capital en dicha sociedad con devolución parcial de aportaciones a los socios, mediante la reducción del valor nominal de las acciones de 8,71 € a 6,35 €, devolviendo 2,36 € por acción.

Como PROMONEVADA, S.A. es propietaria de 670.550 acciones de APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A., recibiría en la reducción de capital 1.582.498 €. Para el pago de esta cantidad, se le cedería a PROMONEVADA, S.A., el crédito que APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A., tenía contra SIERRA NEVADA SPORT CLUB por importe de 721.397,46 €, más el resto en efectivo.

Al recibir el crédito indicado, y puesto que PROMONEVADA, S.A., le debía la misma cantidad a SIERRA NEVADA SPORT CLUB, se extinguiría la deuda por compensación.

Por tanto, la tesorería necesaria, 1.581.763,72 €, quedaría reducida en la misma medida que el importe a percibir por PROMONEVADA, S.A., en la reducción de capital, 1.582.498 €, por lo que ya no sería necesaria la realización de aportaciones por los socios.

Se recordó que en el caso de que CETURSA SIERRA NEVADA S.A., no asumiera los trabajadores de la restauración, tendría PROMONEVADA que despedirlos e indemnizarlos, en cuyo caso los socios tendrían que realizar la aportación necesaria si no hubiera tesorería suficiente, habiéndose estimado la cifra de la indemnización en 366.930,80 €.

En la citada comisión liquidadora, se adoptaron por unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos para culminar el proceso de liquidación de PROMONEVADA, S.A.:

1. Pago a INVERSIONES BRIJAN por la explotación de la Cafetería del Hotel Ziriyab durante las dos últimas temporadas por PROMONEVADA S.A. con cargo al efectivo disponible
2. Convocatoria de reducción de capital en APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.
3. Comisión liquidadora y Junta general en PROMONEVADA, S.A., para adoptar postura respecto a la reducción de capital en APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A., y designación de representante para la junta general de ésta
4. Ejecutada la reducción de capital, el crédito que recibe PROMONEVADA contra SIERRA NEVADA SPORT CLUB es de igual importe a la deuda

- que mantiene con dicha sociedad por lo que se extingue por compensación.
5. Con el efectivo que recibe de la reducción de capital, puede pagar las plusvalías y demás gastos derivados de la formalización de escrituras públicas de las ventas ya realizadas a CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.
 6. Con el efectivo existente, más la devolución del IVA, PROMONEVADA, S.A. puede pagar las cuotas de SIERRA NEVADA SPORT CLUB y demás deudas pequeñas que tenga.
 7. Las acciones de APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A., serían adjudicadas a los socios en la liquidación de PROMONEVADA, S.A.
 8. Si en algún momento faltase tesorería para terminar la liquidación de PROMONEVADA, S.A., tendría que ser suplida por los socios, en su caso, sobre todo si hubiera que despedir e indemnizar a los trabajadores.

El día 5 de diciembre de 2018, se celebró otra reunión de la Comisión Liquidadora, en la que se procedió a informar sobre el Hotel Ziriyab y la puesta en funcionamiento de la cafetería del mismo siendo explotada por PROMONEVADA, S.A.

Mientras ambas partes estaban realizando gestiones para ello, se planteó la necesidad de proceder a la apertura del Hotel Ziriyab, dado que la temporada de esquí se había adelantado ese año debido a las condiciones climatológicas, y ello con la necesidad de explotación de la cafetería-restaurante. En este sentido, CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., no se encontraba en ese momento en disposición de asumir dicha explotación, pues para ello previamente debía de obtener las correspondientes autorizaciones en función de la normativa que le era de aplicación como empresa del sector público, y en particular para asumir como propios los trabajadores adscritos a dicha explotación, que en esa fecha corresponden a PROMONEVADA, S.A., Por ello, en la citada reunión de la Comisión Liquidadora se aprobó la continuación de la explotación de la cafetería-restaurante por parte de PROMONEVADA, S.A., hasta tanto CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., estuviera en disposición de asumirla, con la consiguiente cesión de los trabajadores adscritos a la misma.

En la junta General Extraordinaria celebrada el 21 de enero de 2019 y con la finalidad de obtener liquidez para poder terminar con el proceso de liquidación de PROMONEVADA, S.A., en Liquidación, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Se reduce el capital social de 6.902.762,10 euros a 5.000.738,10 euros, mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones, de 8.71 euros a 6.31 euros, con la finalidad de devolución parcial de aportaciones a socios.”

Se acuerda el pago, como reembolso, de la cantidad de dos euros con cuarenta céntimos (2,40) por acción, que se llevará a efecto de forma inmediata una vez transcurrido el plazo de un mes desde la última de las publicaciones del acuerdo de reducción que legalmente han de practicarse.

Se establece un plazo de ejecución del acuerdo por el Consejo de Administración de seis meses a computar desde la fecha de la última de dichas publicaciones."

VI. PRIMA DE ASISTENCIA A JUNTAS

No obstante en el Consejo de Administración de la Sociedad APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A., celebrado el 20 de mayo de 2019, una vez analizada detenidamente la operación acordada de reducción de capital y teniendo en cuenta que la misma no había sido elevada a público, ni inscrita en el Registro Mercantil, el Sr. Ibáñez Peña, (recientemente nombrado nuevo Liquidador-Presidente de PROMONEVADA S.A. y Presidente a su vez del Consejo de Administración de APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.) estudió y presentó a ese Consejo de Administración una posibilidad más simple y operativa que la reducción de capital con el fin de obtener la liquidez necesaria..

La opción propuesta fue aprobar una prima de asistencia a juntas para todos los accionistas que asistieran a dicha Junta General prevista para junio de 2019. Esta opción, permitía no perjudicar a los socios particulares que, con la reducción de capital, verían disminuido el valor nominal de sus acciones, y no tener que llevar a cabo, una serie de operaciones mercantiles y fiscales complejas y costosas.

Finalmente, contempladas las dos posibilidades para obtener la liquidez necesaria, se aprobó en ese Consejo de Administración el pago de una prima de asistencia a la Junta General, que se celebraría en junio de 2019, por un valor de 2,40 euros por acción, quedando aprobado el pago de dicha prima por unanimidad de los asistentes entre presentes y representados

Conforme se expuso en el informe de liquidación de 24 de septiembre de 2019:

"El Consejo de Administración de 20/05/19 aprobó el abono de dicha prima y se ratificó en el 4º punto del orden del día de dicha Junta, el cual fue aprobado en la misma. El abono de la prima fue notificado en la convocatoria de Junta de Accionistas que se publicó en el BORME y fue difundida por correo electrónico a los accionistas.

El 19 de julio se procedió al pago de las primas a todos los accionistas que habían asistido a la Junta o habían delegado el voto, lo cual no pudo realizarse antes porque estaba en proceso el nombramiento de Consejeros y otorgamiento de poderes APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A. tras el cambio de la dirección del grupo de empresas.

Una vez abonada la prima de asistencia a juntas, PROMONEVADA S.A. cuenta con liquidez suficiente para continuar con el procedimiento de liquidación, abonando las obligaciones que tenía pendientes con terceros, y pendiente de conocer si continua con la explotación del restaurante y cafetería del Hotel Ziryab. En dicho sentido, ha sido comunicado verbalmente por [REDACTED] propietario de las instalaciones de restauración y cafetería del hotel que no desea que se continúe la ocupación en precario por parte de PROMONEVASA, S.A. y que se debe desalojar el inmueble, estando la entidad a la espera de una comunicación formal por parte del propietario de tal decisión que obligaría a despedir e indemnizar a todo el personal afectado.

Una vez tomada una decisión al respecto para lo que hay prevista una reunión en Sevilla con EPGASA y con la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se impulsará de nuevo el procedimiento de liquidación, si la empresa se queda sin trabajadores, quedando como última obligación pendiente el abono del Impuesto Municipal de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana al Ayuntamiento de Monachil cuando se decida elevar a público los contratos privados de venta (el impuesto solo se devenga cuando se escritura).“

En dicha Junta General se acordó también -previo informe jurídico-mercantil elaborado por la Sra. Secretaria, y que se transcribió en el acta- dejar sin efecto los acuerdos adoptados en la junta general universal celebrada el 21 de enero de 2019, entre los que se incluían, entre otros, el de reducir capital mediante la reducción nominal de las acciones, y como consecuencia de ello, la modificación del artículo 4 de los estatutos referente al capital social que la reducción traía consigo.

PROMONEVADA, S.A., percibió 1.609.320,00 euros brutos por la prima de asistencia a juntas acordada al tener el 84,61% de las participaciones de dicha sociedad (670.550 acciones). La retención practicada sobre el importe bruto, un 19 %, ascendió a 305.770,80 €.

VII. FIN DE LA EXPLOTACIÓN DEL HOTEL ZIRYAB



La empresa pública andaluza CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., suscribió con EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA) en fecha 12 de noviembre de 2015 un contrato de arrendamiento de parte del edificio destinado al Hotel ZIRYAB con un plazo de duración de 10 años. La renta mensual era de **62.531,21** euros más IVA.

Transcurridos 4 ejercicios desde la formalización de dicho contrato, CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., ha evaluado la explotación del citado negocio, concluyendo que con el mismo no sólo no ha obtenido beneficio económico alguno, sino que los costes devengados han supuesto incurrir en pérdidas continuas.

Dentro de la estructura de costes soportada por la explotación destacan sobremanera, el importante peso que suponen anualmente los derivados de la cesión del inmueble, esto es, tanto la renta abonada a EPGASA (750.374,52 euros) como la renta -no formalizada documentalmente- que le reclama la mercantil INVERSIONES BRIJAN, S.A. (135.000 euros) por la parte del inmueble destinado a restauración que PROMONEVADA, S.A. en liquidación viene ocupando en precario.

La inviabilidad de estos arrendamientos ya se puso de manifiesto por la anterior dirección al menos en las actas de mayo, junio, septiembre y diciembre de 2018.

Los resultados de las dos últimas temporadas completas son los siguientes:

Temporada 2017/2018:

2017/2018 (julio 17 junio 18)	CETURSA	PROMONEVADA	CONSOLIDADO
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.203.864,28	519.941,63	1.723.805,91
4. Aprovisionamientos	-12.698,15	-131.639,97	-144.338,12
5. Otros ingresos de explotación	0,00	0,00	0,00
6. Gastos de personal	-367.149,41	-263.369,38	-630.518,79
7. Otros gastos de explotación	-1.053.112,90	-400.694,21	-1.453.807,11
8. Amortización del inmovilizado	-12.436,50	0,00	-12.436,50
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACION Beneficio (Pérdida)	-240.991,68	-275.761,93	-516.753,61
Reparto gastos comunes específicos (personal)	-190.872,21		
Reparto gastos comunes generales (ventas)	-103.569,58		
RESULTADO DESPUES DE IMPUTACIONES	-535.433,46	-275.761,93	-811.195,39

- a) Pérdidas por la explotación por CETURSA de las habitaciones sin imputación de gastos de los servicios centrales (limpieza, seguridad, servicios generales, dirección, etc.) que no se pueden imputar directamente: 240.991,68 euros
- b) Pérdidas por la explotación por PROMONEVADA SL de la restauración sin imputación de gastos de los servicios centrales que no se pueden imputar directamente: 275.761,93 euros.
- c) Pérdidas acumuladas sin imputación de gastos 516.753,61 euros
- d) Pérdidas acumuladas con imputación de gastos **811.195,39 euros**

Temporada 2018/2019:

Cabe destacar que esta temporada ha sido la segunda mejor temporada en ingresos de la serie histórica de la que se poseen datos, lo que se traduce en unos de los ejercicios con mayor nivel de ocupación en los establecimientos hoteleros privados existentes en Pradollano y que suponen la competencia directa del Hotel ZIRYAB.

2018/2019 (julio 18 junio 19)	CETURSA	PROMONEVADA	CONSOLIDADO
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.556.273,88	659.388,45	2.215.662,33
4. Aprovisionamientos	-19.145,01	-150.552,82	-169.697,83
5. Otros ingresos de explotación	194,48	829,62	1.024,10
6. Gastos de personal	-438.362,64	-322.697,83	-761.060,47
7. Otros gastos de explotación	-1.138.511,05	-236.818,28	-1.375.329,33
8. Amortización del inmovilizado	-12.698,84	0,00	-12.698,84
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACION Beneficio (Pérdida)	-51.989,18	-49.850,86	-101.840,04
Reparto gastos comunes específicos (personal)	-198.976,53		
Reparto gastos comunes generales (ventas)	-91.992,48		
RESULTADO DESPUES DE IMPUTACIONES	-342.958,19	-49.850,86	-392.809,05

Como puede apreciarse, aún en un entorno absolutamente favorable la explotación económica Hotel ZIRYAB presenta los siguientes saldos:

- a) Pérdidas por la explotación por CETURSA de las habitaciones sin imputación de gastos de los servicios centrales que no se pueden imputar directamente: 51.989,18 euros
- b) Pérdidas por la explotación por PROMONEVADA SL de la restauración sin imputación de gastos de los servicios centrales que no se pueden imputar directamente: 49.850,86 euros
- c) Pérdidas acumuladas sin imputación de gastos 101.840,04 euros
- d) Pérdidas acumuladas con imputación de gastos **392.809,05 euros**

Igualmente, si se analiza la operación desde el punto de vista integral de dos empresas que conforman el resultado consolidado de la Junta de Andalucía como parte del Sector Público Andaluz (SPA), también el mantenimiento del arrendamiento presenta externalidades negativas.

Así cabe destacar que las cantidades abonadas por CETURSA SIERRANEVADA SA a EPGASA, en virtud del citado arrendamiento generan costes impositivos que serían evitables o, al menos, imputables a personas o entidades externos a la Junta, en caso de que la cesión del hotel se hiciera a un tercero que no formara parte del perímetro de consolidación de resultados.

Así, la operación de arrendamiento resulta gravada por el Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud del art. 5 de la Ley reguladora del Impuesto, siendo ingresado por EPGASA, pero suponiendo en aplicación de la repercusión vía precio, un coste añadido para CETURSA SIERRANEVADA, S.A., (y para el presupuesto consolidado del SPA de la Junta) que no existiría de orientarse su arrendamiento hacia una persona, física o jurídica, externa.

En concreto se han satisfecho por IVA, en los últimos ejercicios, la cantidad de **643.446,15 €:**

	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL IVA ABONADO
RENTA SATISFECHA	125.062,42 €	750.374,52 €	750.374,52 €	750.374,52 €	687.843,31 €	
IVA ABONADO	26.263,11 €	157.578,65 €	157.578,65 €	157.578,65 €	144.447,10 €	643.446,15 €
TOTAL PAGO	151.325,53 €	907.953,17 €	907.953,17 €	907.953,17 €	832.290,41 €	

La resolución del arrendamiento supone, por tanto, para las arcas públicas un ahorro de **932.340,34 €** que pueden ser abonados por el sector privado de resolverse y concertarse un arrendamiento similar con un operador tercero.

	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL IVA NO DEVENGADO
RENTA NO DEVENGADA	62.531,21 €	750.374,52 €	750.374,52 €	750.374,52 €	750.374,52 €	750.374,52 €	625.312,10 €	
IVA NO DEVENGADO	13.131,55 €	157.578,65 €	157.578,65 €	157.578,65 €	157.578,65 €	157.578,65 €	131.315,54 €	932.340,34 €
TOTAL PAGO NO DEVENGADO	75.662,76 €	907.953,17 €	907.953,17 €	907.953,17 €	907.953,17 €	907.953,17 €	756.627,64 €	

Otro tanto, ocurre con el Impuesto sobre Sociedades. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley del Impuesto, la forma mercantil de la sociedad EPGASA implica su calificación como sujeto pasivo de este impuesto (no ocurre así con la propia Junta de Andalucía y los bienes detentados DIRECTAMENTE por la misma). Esto supone que todo importe incluido en su cifra de negocios es susceptible de generar un 25% de impuesto. En caso de arrendamiento del inmueble a un tercero del sector privado, el citado impuesto (se entiende que en una adecuada gestión tendente a maximizar el beneficio de la mercantil, el coste del impuesto irá contemplado en el precio de mercado exigido) acabará siendo soportado por dicho tercero, aun siendo liquidado por EPGASA.

En el caso presente, ese mayor precio el alquiler, necesario para no incurrir en resultados negativos en EPGASA, es soportado por CETURSA SIERRANEVADA SA, lo que hace que la operación, en su conjunto, drene recursos del Sector Público Andaluz.

Sólo por esta operación, los impuestos satisfechos por IS serían de **766.007,32 €**:

	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL IS ABONADO
RENTA SATISFECHA (BASE IS)	125.062,42 €	750.374,52 €	750.374,52 €	750.374,52 €	687.843,31 €	
CUOTA IS	31.265,61 €	187.593,63 €	187.593,63 €	187.593,63 €	171.960,83 €	766.007,32 €



TOTAL PAGO	156.328,03 €	937.968,15 €	937.968,15 €	937.968,15 €	859.804,14 €
------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Por tanto, la resolución del presente arrendamiento genera un ahorro para las arcas públicas de **1.109.928,98 €** que puede ser desviado hacia el sector privado.

	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL IS DEVENG
RENTA (BASE IS) NO DEVENGADA	62.531,21 €	750.374,52 €	750.374,52 €	750.374,52 €	750.374,52 €	750.374,52 €	625.312,10 €	
CUOTA IS NO DEVENGADA	15.632,80 €	187.593,63 €	187.593,63 €	187.593,63 €	187.593,63 €	187.593,63 €	156.328,03 €	1.109.928,98 €
TOTAL PAGO NO DEVENGADO	78.164,01 €	937.968,15 €	937.968,15 €	937.968,15 €	937.968,15 €	937.968,15 €	781.640,13 €	

Cabe destacar, que si consideramos la Ley 22/2009 de Financiación de las Comunidades autónomas, el importe del IVA satisfecho por empresas andaluzas como EPGASA y CETURSA SIERRA NEVADA S.A., revierte a la comunidad sólo en un 50% (y dos años después cuando se liquida el sistema, retraso que conlleva implícito un coste financiero) pero en el caso del Impuesto sobre Sociedades, no revierte absolutamente nada, dando lugar a que los recursos que se han detraído del sector público andaluz por dicho concepto pasen directamente a engrosar la financiación de servicios competencia del Estado (que no necesariamente son desarrollados en esta CC.AA.)

Por último, otro tanto cabe señalar respecto de otros impuestos como el IBI, o de tributos como tasas de basura, etc., que pueden ser repercutidos por EPGASA a un destinatario tercero para evitar que sean soportados por el presupuesto público.

Estas externalidades negativas, **de más de 2 millones de €, que pueden evitarse** por tanto, tampoco hacen aconsejable el mantenimiento del arrendamiento.

Por otra parte, si nos centramos en cuestiones adicionales a las de naturaleza económica, nos encontramos con que la prestación de este servicio ya no resulta una necesidad imprescindible a garantizar por CETURSA SIERRA NEVADA SA para complementar la actividad de esquí, dada la razonable y variada oferta existente en la estación para sus clientes, oferta que resulta de mayor calidad (Hoteles de 5 y 4 estrellas), lo cual, unido a la clara obsolescencia que presentan las instalaciones y demás elementos patrimoniales del Hotel ZIRYAB y a la incapacidad económica de CETURSA SIERRA NEVADA,SA para invertir en su

PROMONEVADA S.A. (en liquidación) N.I.F. A-19278085 inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Granada al Tomo 593, Folio 88, Hoja 1.133 Inscripción 1.

renovación, por falta de presupuesto, hace ineficaz el mantenimiento de la explotación.

Adicional y finalmente, cabe señalar que, de acuerdo con la planificación de supresión de entes instrumentales liderada por la Consejería de Turismo Regeneración y Justicia de la Junta de Andalucía, la finalización del arrendamiento del Hotel ZIRYAB es también necesaria para la ultimación de la liquidación prevista -desde hace 6 años- de PROMONEVADA, S.A. ya que esta actividad es la única desempeñada hoy en día por la citada mercantil. En este punto, por tanto, el mantenimiento del presente contrato también resulta perjudicial para el cumplimiento de las directrices de gestión de esos entes decididas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con los entes instrumentales y la planificación introducida por las sucesivas leyes de presupuestos de 2019 y 2020 aprobadas por el Parlamento de Andalucía.

Por tanto, analizada la situación en su conjunto, la dirección de CETURSA SIERRA NEVADA S.A. (así como la de PROMONEVADA S.A -en liquidación- concluye que resulta totalmente inviable la continuidad de la actividad hotelera y comienza a trabajar en la resolución de las obligaciones contractuales y laborales asociadas a la misma. Esta decisión se ratifica por el consejo de dirección de la mercantil y se traslada a EPGASA la petición de resolución contractual, con efectos 30 de noviembre de 2019 por mutuo acuerdo entre las partes en aplicación del principio de libertad de pactos.

Todo ello, siempre con el límite de que se respete el ordenamiento jurídico y el derecho a una buena administración, no pudiendo obviarse, a estos efectos, y como ya se ha expuesto, que ambas partes son empresas públicas de la Junta de Andalucía, ejerciéndose a través de la Dirección General de Patrimonio, una misma titularidad accionarial, que en la actualidad, y por todos los motivos -cuantitativos y cualitativos- antes enunciados, resulta perjudicada por el mantenimiento del presente contrato.

Por último, cabe destacarse que por parte de CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. se han adoptado todas las decisiones complementarias para facilitar a la mercantil EPGASA la resolución de mutuo acuerdo del presente contrato, y en particular:

- El abono del contrato hasta el último día de posesión real por parte de la entidad (30 de noviembre de 2019)
- La liquidación de todo el personal asociado a la actividad hotelera en el inmueble. A tal efecto se informa que el pasado 20 de noviembre de 2019 se inició una compleja negociación con los trabajadores y con sus representantes sindicales durante el último trimestre de 2019, resultando de la cual que todos los trabajadores de Hotel ZIRYAB, menos dos, han

optado por su recolocación, ocupando posiciones que hasta la fecha habían sido ocupadas en las temporadas anteriores por personal eventual. Esta regulación de personal se ha realizado sin conflicto laboral.

- El acuerdo con INVERSIONES BRIJAN, S.A propietario de la zona de restauración del Hotel ZIRYAB para la finalización de la relación con CETURSA SIERRA NEVADA, S.A con efectos desde el inicio de la temporada de esquí 2019-2020.
- La liquidación de todo el personal asociado a la actividad de restauración en el inmueble. A tal efecto se informa que el pasado 20 de noviembre de 2019 se inició una compleja negociación con los trabajadores y con sus representantes sindicales durante el último trimestre de 2019, resultando de la cual que parte de los trabajadores de restauración han pasado a CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. con autorización de la DGPE y el resto han optado por una extinción de sus contratos con indemnización pactada. ocupando los traspasados posiciones que hasta la fecha habían sido ocupadas en las temporadas anteriores por personal eventual. Esta regulación de personal se ha realizado sin conflicto laboral.

VIII. FINALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LA FINCA 9456 DEL HOTEL ZIRYAB (RESTAURANTE-CAFETERÍA-COCINA)

Con fecha 11 de marzo de 2020 se formalizó con [REDACTED] como administrador de Inversiones Briján, S.A., un acuerdo por el que, con fecha de efectos 30 de noviembre de 2019, ambas partes resolvían de mutuo acuerdo la relación comercial existente, y a tal efecto daban por terminada dicha relación, habiendo dejado CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. de ocupar la finca registral 9.456

PROMONEVADA , S.A. abonó a Inversiones INVERSIONES BRIJÁN, S.A. el importe neto de 490.800 euros (Deuda, menos pago a cuenta, menos retenciones y más IVA).

Por su parte, y en concepto de primas de seguro, INVERSIONES BRIJÁN, S.A., abonó a PROMONEVADA , S.A. el importe de 3.034,57 euros (2.507,91 € + IVA).

Con ambos pagos las partes reconocieron completamente saldada la relación comercial previa a plena satisfacción de ambos, renunciando a cualquier tipo de demanda o reclamación, declarando no tener nada más que reclamarse por concepto alguno.

IX. INFORME ECONÓMICO DE LAS ÚLTIMAS OPERACIONES LLEVADAS A CABO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Con el importe obtenido con las primas de asistencia a junta se ha hecho frente a las siguientes operaciones pendientes de liquidar:

1.- Se liquidó el saldo vivo (668.040,53 € de capital + intereses) del préstamo mercantil que mantenía con APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A., derivado de la subrogación del préstamo inicial entre APARTAHOTEL TREVENQUE S.A. y SIERRA NEVADA SPORTS CLUB formalizado el 29 de octubre de 2014 para su depósito en el Juzgado con el fin de evitar cualquier actuación judicial contra SIERRA NEVADA SPORTS CLUB derivada del procedimiento judicial de mayor cuantía en el que se encontraba inmersa PROMONEVADA, S.A. en liquidación.

Con dicha subrogación se dio cumplimiento al punto 4º del Acta de la Asamblea General Ordinaria de socios de SIERRA NEVADA SPORTS CLUB celebrada el 18 de diciembre 2014, en que se acordó que el importe íntegro de dicho préstamo, así como los gastos e intereses que de él se pudieran derivar, serían asumidos por PROMONEVADA S.A. manteniendo ésta el compromiso adquirido inicialmente de asumir cualquier deuda o perjuicio que por el procedimiento de mayor cuantía se le pudiera ocasionar a SIERRA NEVADA SPORTS CLUB. El total liquido percibido por PROMONEVADA, S.A., en liquidación fue de 635.508,67 €.

2.- Se ha abonado a INVERSIONES BRIJÁN, S.A., la deuda pendiente, reconocida en Consejo de Administración en 2018, por la cesión de uso, en precario, a PROMONEVADA S.A., de la finca registral destinada a cafetería-restaurante-cocina del Hotel Ziriyab durante las temporadas 15/16, 16/17, 17/18 y, también, 18/19.

Dicho pago se hizo efectivo el 2 de marzo de 2020, cuando se llegó a un acuerdo económico y se recibieron las facturas correspondientes, que hasta la fecha no se habían emitido. El acuerdo fue el abono de 135.000,00 € por temporada (540.000,00 € en total) más el 21% de IVA menos el 19% de retención, resultando un líquido de 550.800,00 €. Previamente, se le había efectuado un pago a cuenta de 60.000,00 € sin retención ni IVA, por lo que el pago final ha sido de 490.800,00 €.

3.- Se ha efectuado el pago de las indemnizaciones por despido del personal de PROMONEVADA S.A. en liquidación adscrito a la Finca 1 del Hotel Ziriyab (cafetería-restaurante-cocina) y que no optaron por la recolocación en CETURSA SIERRA NEVADA S.A., por importe de 159.609,32 €.

X. PROVISIONES:

Se han provisionado los siguientes importes:

1.- 824.671,64 € en concepto de Impuesto Municipal de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana por los activos vendidos a Cetursa Sierra Nevada, S.A., con el fin de obtener liquidez para saldar la deuda derivada del

Juicio de Mayor Cuantía, importe que solo se devengará cuando las operaciones de compra-venta se eleven a escritura pública y se inscriban en el Registro Mercantil. Las fincas están dadas de alta catastralmente a nombre de Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Al respecto de la formalización en escritura pública de las operaciones de transmisión de inmuebles prevista en el artículo 1280.1 del Código Civil, la Sentencia 303/2014 de 16/09/2014 del Tribunal Supremo establece:

“En efecto, tal y como alega la parte recurrente en su cita de la Sentencia de esta Sala, de 5 de febrero de 2007 (núm. 130/2007), que contempla, a su vez, la doctrina recogida en la STS de 29 de julio de 1999, debe señalarse que desde la perspectiva de la interpretación sistemática de los artículos 1279 y 1280 del Código Civil se obtienen, al menos, dos consideraciones doctrinales. La primera es que, contrariamente a los casos en que nuestro Código Civil otorga a la forma del contrato un carácter solemne como presupuesto de su validez y de eficacia, la exigencia formal del artículo 1280 en relación a que ciertos contratos, entre ellos, la transmisión de derechos reales sobre bienes inmuebles, (número primero del citado artículo), consten en documento público no puede ser entendida como una referencia normativa pertinente al presupuesto de validez y eficacia del contrato celebrado, esto es, que incumplida dicha finalidad el contrato resulte inexistente por las partes o carente de eficacia alguna; pues el propio artículo 1279, como proyección del principio espiritualista como criterio rector del formalismo contractual (artículo 1278 del Código Civil), parte de la propia validez y eficacia estructural de los contratos enumerados en el artículo 1280 del Código Civil que no constan en escritura pública al disponer “que los contratantes pueden compelerse recíprocamente a llenar aquella forma desde que hubiese intervenido el consentimiento y los demás requisitos necesarios para su validez”. La segunda consideración, al hilo de lo expuesto, es que la exigencia de esta finalidad incide, en consecuencia, en el plano del reforzamiento de la eficacia contractual del contrato, pues con su cumplimiento el contrato resulta eficaz frente a terceros. La elevación a escritura pública de las operaciones realizadas no es obligatoria y entra dentro de la autonomía de las partes.”

Los activos transmitidos fueron los siguientes:

31/12/15	Taquillas guardaesquís del Sector B – Nivel -1 del Aparcamiento General	15.000,00 €
31/12/15	Local EL-2 Plaza de Andalucía	103.000,00 €
31/12/15	Parcela 512-B	1.000,00 €

31/12/15	Parcela rústica Fuente Alta	299.933,16 €
31/12/15	Parcela DEP-1	5.000,00 €
31/12/15	Resto DEP-2, incluyendo Parcela Sulayr	1.705.120,00 €
31/12/15	Parte de la unidad de ejecución UE-1B	250.000,00 €
01/12/15	Mobiliario y enseres del Hotel Ziriyab	123.966,94 €
01/12/15	147 plazas de aparcamiento del Sector B – Nivel -2 del Aparcamiento General	972.179,29 €
01/12/15	Local guardaesquí del Sector C – Nivel -2 del Aparcamiento General	84.422,48 €
31/03/17	34 plazas de aparcamiento del Sector B – Nivel -1 del Aparcamiento General	649.499,10 €
31/03/17	Cuarto de calderas e instalaciones del Sector C del Aparcamiento General	80.000,00 €

El cálculo de dicha provisión se ha efectuado teniendo en cuenta el valor catastral del suelo, la fecha de transmisión (venta) y los porcentajes y coeficientes municipales en vigor en Monachil.

Dicho importe se consignará a favor de CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., para que cuando proceda, se eleven a escritura pública los contratos existentes entre partes vinculadas y se liquide el impuesto

2.- 35.000,00 € en concepto de gastos de notaría, registro, AJD e impuestos que se puedan generar en la liquidación propiamente dicha de la sociedad.

Dicho importe se consignará a favor de CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., para que cuando se proceda a la elevación a escritura pública de los contratos existentes entre partes vinculadas, se abonen los gastos notaría, registro, AJD e impuestos que se puedan generar en la liquidación.

XI. SITUACIÓN FISCAL

No existen contingencias fiscales conocidas.

Los saldos principales de los activos y pasivos fiscales es el siguiente:

- Saldo acreedor:
 - IVA Repercutido (2º Trim./20) = 8.051,01 €
- Saldo deudor:
 - IVA Soportado (2º Trim./20) = 3.221,83 €



- o Hac. Pública deudor por IVA = 308.581,09 €
- o Hac. Pública deudor por retenciones = 306.449,57 €

En los anteriores saldos no está incluido el IVA (soportado) de las facturas pendientes de recibir de SNSC, estimado en 93.950,76 €, correspondiente a las cuotas del 2º Sem./19, y alquiler de 2019 de las semanas de los socios de baja, cuyo gasto está provisionado, pero no será definitivo hasta tanto no se celebren la correspondiente Asamblea de Socios para la aprobación de dichas cuotas. Tampoco está incluido el IVA (soportado) de las cuotas del 1º Sem./20, estimado en 106.569,37 € ni el IVA (repercutido) del 10 % de la gestión de dicho semestre, estimado 11.610,06 €. Tanto el gasto como el ingreso están provisionados, pero no serán definitivos hasta el cierre de junio en que SNSC elaborará el presupuesto y cálculo de cuotas correspondiente a dicho periodo.

Por todo lo anterior, se estima una declaración de IVA con solicitud de devolución correspondiente al segundo trimestre de 2020 por importe de: 398.711,22 €

XII. Retenciones practicadas rendimientos Capital Mobiliario

De las retenciones practicadas en la Prima de Asistencia a Juntas de APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A., se espera obtener por devolución del Impuesto sobre Sociedades: 305.770,80 €.

De igual modo, se espera obtener 678,77 € correspondientes a las retenciones practicadas a Telefónica Móviles por la cesión de un espacio en el Nivel -2 del Aparcamiento General para la colocación de distribuidores de telefonía móvil.

XIII. AVALES:

Con fecha 17 de enero de 1995 y 24 de enero de 1995 se firmaron las respectivas actas de recepción provisional parcial, con salvedades, de las obras de Urbanización del PS-8 de Sierra Nevada, así como su cesión provisional al Ayuntamiento de Monachil, concediéndose la licencia de primera utilización, según se había acordado en pleno celebrado por dicho consistorio con fecha 23 de enero de 1995. En dicho pleno, se requería a PROMONEVADA, S.A. la presentación de avales para responder ante las salvedades y finalización de dichas obras.

Con fecha 10 de febrero de 1995, dicho Ayuntamiento certificó la presentación por parte de PROMONEVADA, S.A., de los avales requeridos, según de detalla:

- 1.- Aval de 60.101,21 € en concepto de fianza definitiva realización de obras complementarias captación de agua PS.8
- 2.- Aval de 60.101,21 € en concepto de fianza definitiva finalización obras de urbanización PS.8

3.- Aval de 120.202,42 € en concepto de fianza definitiva hasta recepción definitiva urbanización PS.8.

Inicialmente dichos avales se formalizaron con el Banco de Andalucía. Con fecha 10 de septiembre de 2008 se cancelaron en dicha entidad y se formalizaron con La Caixa, estando vigentes a fecha de hoy.

XIV. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

Con estas últimas operaciones económicas realizadas **EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN A 30 DE JUNIO DE 2020**, es el que a continuación se transcribe:

A C T I V O

30/06/2020

Cuentas	A) ACTIVO NO CORRIENTE	5.779.939,07
	I. Inmovilizado intangible.	0,00
	II. Inmovilizado material	0,00
	IV. Inver.en empresas del grupo y asoc.L/P	5.698.440,51
240 (293)	<i>Apartahotel Trevenque, S.A. (84,61 €)</i>	5.692.430,39
	<i>Capital fundacional SNSC</i>	6.010,12
	V. Inversiones financieras a largo plazo.	81.498,56
257	Derechos de reembolso	80.365,64
26	Fianzas a largo plazo	1.132,92
	VI. Activos por impuesto diferido.	0,00

	B) ACTIVO CORRIENTE	2.206.113,28
	I. Activos no corrientes	0,00
	II. Existencias.	4.076,53
300	Mercaderías	4.076,53
407	Anticipos a proveedores	0,00
407000001	Valmesa	0,00
407990001	SNSC	0,00
	IV. Deudores y otras cuentas a cobrar.	2.098.851,59
430, 431, 436, (490)	Clientes por ventas y prestaciones servicios	1.364,62
433, 434	Clientes empresas del grupo	1.273.942,68
433000001	Cetursa	718.413,13
433000004	Apartahotel Trevenque SA	763,87
433000005	SNSC	531.790,68
433900001	Cetursa	22.975,00
433990001	Cetursa (Fras. Ptes. Emitir)	0,00
44	Deudores varios	3.843,94
470, 472, 473	Hacienda Pública deudora	819.700,35
47000	Hac. Pub. Deudora por IVA	308.581,09
47200	IVA Soportado	204.669,69
47300	Retenciones	306.449,57
480, 567	VII. Periodificaciones a corto plazo.	0,00
57	VIII. Efectivo y otros activos líquidos	103.185,16

TOTAL ACTIVO (A+B)
7.986.052,35
PATRIMONIO NETO Y PASIVO
30/06/2020

Previsión

	A) PATRIMONIO NETO	5.765.399,07
	A-1) Fondos propios.	5.765.399,07
100	I. Capital	18.371.208,30
	III. Reservas.	1.184.625,08
112	Reserva legal	1.543.672,36
113	Reservas voluntarias y especiales	-359.047,28
121	V. Resultado de ejercicios anteriores.	-15.493.332,30
	VII. Resultado de ejercicio	1.702.897,99
	B) PASIVO NO CORRIENTE.	54.497,78
	I. Provisiones a largo plazo	54.497,78
140	Provisión por retribuciones al personal	54.497,78
	II. Deudas a largo plazo	0,00
	III.- Deudas con empresas del grupo a largo plazo	0,00
	IV. Pasivos por impuesto diferido	0,00
	C) PASIVO CORRIENTE	2.166.155,50



	I.- Pasivos vinculados con activos no corrientes	0,00
529, 499	II. Provisiones a corto plazo	35.000,00
	III. Deudas a corto plazo	0,00
	IV. Deudas con empresas del grupo a corto plazo	0,00
	V. Acrees.comerciales y otras cuentas a pagar	2.131.155,50
400, 401	Proveedores.	356,38
400100011	<i>Repsol Comercial</i>	356,38
400100163	<i>Gas Natural</i>	0,00
403	Proveedores, empresas del grupo	1.244.227,12
403000001	<i>Cetursa</i>	233.219,77
403000006	<i>SNSC (varios)</i>	53.562,97
403000007	<i>SNSC (cafetería)</i>	22.469,46
403000008	<i>SNSC (cuotas)</i>	934.974,92
403990002	<i>SNSC (fras, ptes. De recibir)</i>	0,00
410, 411	Otros acreedores.	860.079,65
41000		1.357,32
410000017	<i>Ernst & Young</i>	731,77
410000073	<i>Valmesa</i>	437,00
410400001	<i>Booking</i>	-324,58
410700002	<i>Endesa</i>	3.206,50
410900005	<i>Ayuntamiento de Monachil (plusvalías latentes)</i>	824.671,64
410900007	<i>Valmesa</i>	0,00
410900010	<i>Ernst & Young (auditoría)</i>	0,00

410900013	<i>Alquiler semanas 2019 socios alta SNSC</i>	30.000,00
475, 477	Deudas con las Administraciones Públicas	20.396,35
477	<i>Hac. Pub IVA Repercutido</i>	20.396,35
438	Anticipos de clientes	6.096,00
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	7.986.052,35

PÉRDIDAS Y GANANCIAS

30/06/2020

Previsión

1.-	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	1.000.836,12
701	VENTAS HOSTELERÍA	897.663,44
705	PRESTACION DE SERVICIOS	103.172,68
4.-	APROVISIONAMIENTOS	-109,09
600	COMPRAS DE MERCADERIAS	0,00
607	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	-109,09
5.-	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION	1.614.060,25
752	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	3.572,47
759	INGRESOS POR SERVICIOS DIVERSOS	1.610.487,78
759000004	<i>Prima de asistencia</i>	1.609.320,00
759800002	<i>Ingresos varios</i>	1.167,78
6.-	GASTOS DE PERSONAL	-237,45
640	SUELDOS Y SALARIOS	0,00
641	INDEMNIZACIONES	0,00
642	SEG.SOCIAL A CARGO EMPRESA	0,00

649	OTROS GASTOS SOCIALES	-237,45
7.-	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	-1.183.174,70
621	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	-165.068,36
621800001	<i>Restaurante Holtel Ziryab (Inv. Briján)</i>	-83.899,78
621900001	<i>Semanas socios alta</i>	-60.512,61
621900002	<i>Semanas socios baja</i>	-20.655,97
622	REPARACION Y CONSERVACION	-1.351,45
623	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEP.	-15.067,83
625	PRIMAS DE SEGUROS	-616,75
626	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	-6.559,67
627	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00
628	SUMINISTROS	-2.567,45
629	OTROS SERVICIOS	-991.716,91
629000004-5	<i>Varios</i>	-171,47
629000017	<i>Honorarios auditoría</i>	-1.511,94
629000030	<i>Valmesa</i>	-1.200,00
62980	<i>Varios Hotel Ziryab</i>	-2.635,16
629900002	<i>Comidas clientes Cetursa</i>	-5.349,44
629900006	<i>Comisión agencias extranjeras Ap. Trevenque</i>	-46.647,05
629900099	<i>Cuotas SNSC</i>	-934.201,85
631	TRIBUTOS	-226,28
8.-	AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO	0,00
680	Amort. Inmov. Intangible	0,00
681	Amort. Inmov. Material	0,00

11.-	DETERIORO Y RESULTADO ENAJENA.INMOVIL.	272.004,31
678/679	GASTOS EXCEPCIONALES	-33,94
778/779	INGRESOS EXCEPCIONALES	272.038,25
778000002	<i>Indemnaciones personal restauración H. Ziryab</i>	262.390,68
778800099	<i>Varios H. Ziryab</i>	3.305,62
778900001	<i>Prepagos CXL</i>	6.341,95
771	BENEFICIO ENAJENACION INMOV.MATERIAL	0,00
A.1)	RESULTADO DE EXPLOTACION	1.703.379,44
12	INGRESOS FINANCIEROS	0,00
13	GASTOS FINANCIEROS	-481,45
A.2)	RESULTADO FINANCIERO	-481,45
A.3)	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1.702.897,99
RESULTADO DEL EJERCICIO		1.702.897,99

XV. OTRAS CUESTIONES PENDIENTES

Queda pendiente de establecer de forma definitiva quién y como se va a gestionar la asociación SNSC y las semanas que se adjudiquen a los nuevos accionistas de Apartahotel Trevenque SA una vez se liquide Promonevada, S.A., asumiendo Cetursa Sierra Nevada, S.A., dicha función con carácter provisional, en tanto que no se adopte otra decisión.

El procedimiento seguido hasta ahora, tal y como se estipula en el artículo 11 de los estatutos de SNSC, es que la Asamblea de Socios aprobará el presupuesto anual sobre el que se aplicarán los coeficientes de participación porcentual estipulados para cada tipo de apartamento y temporada. El importe de la/s cuota/s a pagar por cada socio se obtendrá en función del número de semanas de cada tipo de apartamento de la/s que es propietario, para lo cual SNSC emitirá previamente la correspondiente factura.

Se pueden dar lo siguiente casos:

- Que el socio disfrute de su/s semana/s, en cuyo caso tendrá que abonar el importe de la/s cuota/s a SNSC.
- Que el socio no disfrute de su/s semana/s y la/s ceda (en alquiler) a la empresa que se encargue de la explotación del Apartahotel. En este caso su/s cuota/s se verá/n compensada/s con dicha cesión, por lo que no tendrá que abonar su importe a SNSC, pasando esta obligación a la empresa explotadora en su nombre.
- Que el socio no disfrute ni ceda su/s semana/s. En este caso tendrá que abonar el importe de la/s cuota/s a SNSC.

Por otro lado, el artículo 14 de los estatutos de SNSC estipula que se perderá la cualidad de socio en el caso de que se tenga más de una cuota anual impagada. Previamente, se le requerirá expresamente el pago, con el correspondiente apercibimiento, y dispondrá de tres meses para el ingreso de la cantidad adeuda.

Respecto a la previsión de ingresos, la media de ingresos anuales de SNSC es de 1.165.000,00 €, por los siguientes conceptos:

• Cuotas de socios	1.010.000,00 €
• Ventas cafetería	38.000,00 €
• Alquiler de espacios a empresa de telefonía	15.000,00 €
• Alquiler semanas socios de baja	20.000,00 €
• Cesión uso 72 plazas de parking	11.000,00 €
• Provisiones cuotas socios	71.000,00 €

XVI. DETERMINACIÓN Y PROPUESTA PARA LOS SOCIOS DE LA CUOTA DE LIQUIDACIÓN

La determinación y propuesta para los socios de la cuota de liquidación, atendiendo al activo resultante y a su participación en el capital social de la social, es la siguiente:

COMPOSICIÓN CAPITAL SOCIAL APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.

Accionista	Nº. Acciones	Valor Acción	Participación	%
Promonevada	670.550,00	8,71	5.840.490,50	84,61
Cetursa	640,00	8,71	5.574,40	0,08
Particulares	121.320,00	8,71	1.056.697,20	15,31
Total	792.510,00		6.902.762,10	100,00

Una vez adjudicadas las acciones de APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A., a los socios, y teniendo en cuenta que dichas acciones llevan asociadas semanas de aprovechamiento por turno del establecimiento Apartahotel Trevenque, los accionistas tendrán que:

- a) Afrontar periódicamente los pagos de cuotas por aprovechamiento por turnos a SIERRA NEVADA SPORT CLUB
- b) Percibir los ingresos por las semanas de explotación que les correspondan, para a su vez con ellos cubrir las cuotas de mantenimiento de la Asociación Sierra Nevada Sports Club.

Las cuotas (sin IVA) que le han correspondido a Promonevada en los tres últimos ejercicios han sido:

- 2017 = 984.373,62 €
- 2018 = 877.040,87 €
- 2019 = 972.163,00 €

Teniendo en cuenta que la cuota media de mantenimiento de los últimos tres años es de unos 945.000,00 € anuales, el reparto entre los accionistas, en función de su participación, sería:

- Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía (76,77 %) = 725.476,50 €
- Cetursa (13,87 %) = 131.071,50 €
- Ayuntamiento de Granada (9,36 %) = 88.452,00 €

Con la siguiente distribución de las acciones por semanas y tipo de apartamento:

- D.G. Patrimonio: 2.539 semanas = 514.780 acciones
- Ayuntamiento de Granada: 310 semanas = 62.760 acciones
- Cetursa Sierra Nevada, S.A.: 459 semanas = 93.010 acciones

XVII. ACTUACIONES JURÍDICO-MERCANTILES TRAS LA APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN Y LA PROPUESTA DE LA CUOTA DE LIQUIDACIÓN PARA LOS SOCIOS.

Transcurrido el plazo de dos meses para impugnar el Balance Final de liquidación, previsto en el artículo 390 de la Ley de Sociedades de Capital, sin que se hayan formulado reclamaciones por ninguno de los socios, se procederá al pago de la cuota de liquidación a los mismos.

En el caso de Promonevada, S.A., si se aprueba por unanimidad de los socios en Junta Universal o incluso en Junta Ordinaria u Extraordinaria el Balance Final y la cuota de liquidación, no sería necesario dejar transcurrir dicho plazo de dos meses.

En ese caso, y en base a lo establecido en el artículo 395 de la Ley de Sociedades de Capital, los liquidadores o el liquidador, al que en la Junta General en la que se apruebe por unanimidad el Balance Final, se faculte para ello, otorgará la Escritura Pública de extinción de la sociedad que contendrá las siguientes manifestaciones:

- a) Que ha transcurrido el plazo para la impugnación del acuerdo de aprobación del balance final sin que se hayan formulado impugnaciones. En el caso de Promonevada, y en su caso, se hará constar que se ha aprobado por unanimidad
- b) Que se ha procedido al pago de los acreedores o a la consignación de sus créditos.
- c) Que se ha satisfecho a los socios la cuota de liquidación o consignado su importe.

A la Escritura Pública se incorporarán el Balance Final de liquidación y la relación de los socios, en la que conste su identidad y el valor de la cuota de liquidación que les hubiere correspondido a cada uno.

Posteriormente y siguiendo con lo establecido en el artículo 396 de la Ley de Sociedades de Capital, dicha Escritura se inscribirá en el Registro Mercantil.

En la inscripción se transcribirá el Balance Final de liquidación y se hará constar la identidad de los socios y el valor de la cuota de liquidación que hubiere correspondido a cada uno de ellos, y se expresará que quedan cancelados todos los asientos relativos a la sociedad.

Finalmente, Los liquidadores depositarán en el Registro Mercantil los libros y documentos de la sociedad extinguida.

XVIII. ACTIVOS Y PASIVOS SOBREVENIDOS

Según previene el artículo 398 de la Ley de Sociedades de Capital, si una vez cancelados los asientos relativos a la sociedad aparecieran bienes sociales, los liquidadores deberán adjudicar a los antiguos socios la cuota adicional que les corresponda, previa conversión de los bienes en dinero cuando fuere necesario.

Transcurridos seis meses desde que los liquidadores fueren requeridos para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior, sin que hubieren adjudicado a los antiguos socios la cuota adicional, o en caso de defecto de liquidadores, cualquier interesado podrá solicitar del juez del último domicilio social el nombramiento de persona que los sustituya en el cumplimiento de sus funciones.

En el caso del pasivo sobrevenido, el artículo 399, establece que Los antiguos socios responderán solidariamente de las deudas sociales no satisfechas hasta el límite de lo que hubieran recibido como cuota de liquidación, sin perjuicio de



la responsabilidad de los liquidadores, que por esas circunstancias los socios les puedan derivar.

Por último, si cancelados los asientos de la Sociedad en el Registro Mercantil, sin que en su caso se hubieren cumplimentado los anteriores requisitos de forma relativos a actos jurídicos, el artículo 400 de la Ley de Sociedades de Capital establece la posibilidad de que los antiguos liquidadores puedan formalizar actos jurídicos en nombre de la sociedad extinguida con posterioridad a la cancelación registral de ésta.

Sierra Nevada, 17 de junio de 2020

24205467Z Firmado digitalmente
por 24205467Z JESUS
JESUS IBAÑEZ IBAÑEZ (R: A18278085)
(R: A18278085) Fecha: 2020.06.19
19:15:32 +02'00'

Fdo.: Jesús Ibáñez Peña

Presidente de la Comisión Liquidadora

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ PROMONEVADA, S.A., EN LIQUIDACIÓN.

A la vista del expediente para la extinción de la sociedad mercantil del sector público andaluz Promonevada, S.A. en liquidación, iniciado por la Viceconsejería de Turismo y Deporte el 12 de noviembre de 2018, y la documentación obrante en el mismo, y de conformidad con los artículos 9.2.g) del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, y 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el siguiente informe.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Acta de la Comisión Liquidadora de Promonevada, S.A de 5/10/2018.
- Información sobre el proceso de liquidación de la sociedad Promonevada, S.A. del despacho López Cantal, de 8/11/2018.
- Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Memoria justificativa y económica de 09/11/2018.
- Acuerdo de inicio del expediente de 12/11/2018.
- Oficio de 19/12/2018 por el que se solicita Informe de la Intervención General.
- Oficio de 19/12/2018 por el que se solicita Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
- Oficio de 19/12/2018 por el que se solicita Informe de la Dirección General de Patrimonio.
- Oficio de 19/12/2018 por el que se solicita informe económico-financiero a la Dirección General de Presupuestos.
- Requerimiento de la Dirección General de Presupuestos de 08/01/2019.
- Respuesta al requerimiento de fecha de 10/01/2019.
- Informe de la Intervención General de 08/01/2019.
- Informe de la Dirección General de Patrimonio de 09/01/2019.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de 11/01/2019.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos de 21/01/2019.
- Memoria justificativa y económica para la solicitud al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la autorización necesaria para la extinción por liquidación de la sociedad

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	19/06/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQPBS3VX74ZEWVTBZX6RMU623A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Promonevada, S.A. en liquidación, del Presidente de la Comisión Liquidadora, de 17 de junio de 2020.

Disposiciones aplicables.

1. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).
2. Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
3. Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Consideraciones.

Con fecha de 21 de diciembre de 2018 tuvo lugar la entrada en esta Dirección General, de oficio de la Viceconsejería de Turismo y Deporte en el que se solicitaba Informe relativo al borrador de "Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la extinción de la sociedad mercantil del sector público andaluz "Promonevada, S.A., en liquidación", sobre la base del artículo 10 del Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regulaba la estructura orgánica de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, siendo emitido por este centro directivo con fecha de 9 de enero de 2019.

Transcurrido este periodo, se ha emitido "Memoria justificativa y económica para la solicitud al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la autorización necesaria para la extinción por liquidación de la sociedad Promonevada, S.A. en liquidación" por el Presidente de la Comisión Liquidadora, de 17 de junio de 2020, que contempla nuevos antecedentes relativos al expediente de referencia, por lo que en el ámbito de las competencias de este centro directivo se emite nuevo informe preceptivo.

El presente informe analiza los siguiente extremos:

- 1.- De un lado comprobar que el expediente se ha tramitado conforme a la normativa de aplicación:

De conformidad con todo ello, dado el carácter instrumental de la entidad, la extinción de la sociedad mercantil Promonevada, S.A en liquidación, precisará la tramitación del correspondiente expediente, a instancia de la Consejería que tenga adscrita la entidad. En consecuencia deberá constar en el expediente:

- 1.- Propuesta motivada del órgano de gobierno de la entidad respecto de la extinción de la misma.
- 2.- Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando la extinción de la sociedad.

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	19/06/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQPBS3VX74ZEWVTBZX6RMU623A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.- Dicho borrador se remitirá para su informe a.

- Secretaría General para la Administración Pública (artículo 5.3.t) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior).
- Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia (artículo 7.1.i) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local).
- En caso de que tenga incidencia Económico- Financiera, Dirección General de Presupuestos (Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica – financiera).
- Dirección General de Patrimonio (artículo 9.2.g) del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía

4.- Aprobación por Consejo de Gobierno del Acuerdo por el que se autoriza la extinción de la sociedad.

5.- Acuerdo de la Junta General aprobando la disolución de la sociedad (artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio).

2.- De otro, analizar el contenido material de la extinción de la sociedad mercantil propuesta.

Promonevada, S.A. se constituye en 1991 adoptando la forma de sociedad mercantil anónima. Está participada por los siguientes accionistas: Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un 76,77 %, Cetursa Sierra Nevada, S.A., con un 13,87%, y el Ayuntamiento de Granada, con un 9,36 %.

Dada la participación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía en su capital, tiene la consideración de sociedad mercantil del sector público andaluz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. En virtud del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se adscribe la sociedad Promonevada, S.A. a dicha Consejería.

En el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno se indica que "a instancia del Consejo de Administración de Promonevada, S.A., por obligación legal, se celebró con fecha 13 de noviembre de 2013 Junta General Universal de accionistas en la que se adoptó acuerdo de disolución, conforme establecía el artículo 363.d) de la entonces vigente Ley de Sociedades de Capital, dado que la sociedad se encontraba incurso en causa legal de disolución y no contemplarse la posibilidad de removerla

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	19/06/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQPBS3VX74ZEwVTBZX6RMU623A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mediante una operación de ampliación y/o disminución de capital. Asimismo, se acordó la apertura de la fase de liquidación y el cese de los administradores de la sociedad, designándose la Comisión Liquidadora para ejercer su cargo por tiempo indefinido”.

En la Memoria justificativa y económica de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de se indica que con fecha 5 de octubre de 2018 se reunió la Comisión Liquidadora, para informar sobre el proceso de liquidación de la sociedad y donde se aprobaron las actuaciones a llevar a cabo.

Posteriormente, en la citada Memoria del Presidente de la Comisión Liquidadora de 17 de junio de 2020, se indica que con fecha 5 de diciembre de 2018, se celebró otra reunión de la Comisión Liquidadora, en la que se procedió a informar sobre el Hotel Ziryab y la puesta en funcionamiento de la cafetería del mismo; y se exponen los antecedentes, las actuaciones llevadas a cabo, el Balance final de liquidación a 30 de junio de 2020, así como el detalle de las actuaciones jurídico-mercantiles tras la aprobación del citado balance y la propuesta de la cuota de liquidación para los socios.

Conclusiones.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito de competencias de esta Dirección General de Patrimonio, se emite informe favorable al “Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la extinción de la sociedad mercantil del sector público andaluz Promonevada, S.A., en liquidación”.

Dicha conclusión deben ser interpretada en el marco de los demás informes emitidos por otros centros directivos implicados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	19/06/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PK2jm0PB53VX74ZEwVTBZX6RMU623A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ref: SGRRT/SESP/ECV

Asunto: Liquidación Promonevada, S.A.

Expte: OT-00107/2020

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección General de Patrimonio.

C/Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana.

41092 Sevilla

Con fecha 19 de junio de 2020 ha tenido entrada en esta Secretaría General, mediante el Sistema de Interconexión de Registros, oficio de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía solicitando informe en relación la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la extinción de la sociedad mercantil del sector público andaluz Promonevada, S.A., en liquidación. A la citada solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Acta de la Comisión Liquidadora de Promonevada, S.A de 5/10/2018.
- Información sobre el proceso de liquidación de la sociedad Promonevada, S.A. del despacho López Cantal, de 8/11/2018.
- Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Memoria justificativa y económica de 09/11/2018.
- Acuerdo de inicio del expediente de 12/11/2018.
- Oficio de 19/12/2018 por el que se solicita Informe de la Intervención General.
- Oficio de 19/12/2018 por el que se solicita Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
- Oficio de 19/12/2018 por el que se solicita Informe de la Dirección General de Patrimonio.
- Oficio de 19/12/2018 por el que se solicita informe económico-financiero a la Dirección General de Presupuestos.
- Requerimiento de la Dirección General de Presupuestos de 08/01/2019.
- Respuesta al requerimiento de fecha de 10/01/2019.
- Informe de la Intervención General de 08/01/2019.
- Informe de la Dirección General de Patrimonio de 09/01/2019.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de 11/01/2019.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos de 21/01/2019.
- Memoria justificativa y económica para la solicitud al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la autorización necesaria para la extinción por liquidación de la sociedad Promonevada S.A. en liquidación, del Presidente de la Comisión Liquidadora, de 17 de junio de 2020.

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	22/06/2020 18:34:23	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	KwMFJTJ3K7K2Y66PFZ7HYXV66M466V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1.- COMPETENCIA Y CARÁCTER PRECEPTIVO DEL INFORME.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 i) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local corresponde a esta Secretaría, entre otras atribuciones, la emisión de informes y formulación de propuestas en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio del informe que corresponda a la Consejería competente en materia de Administración Pública.

2.- ANTECEDENTES

Según consta en la documentación remitida, Promonevada, S.A. se encuentra en proceso de liquidación desde el 13 de noviembre de 2013, fecha en la que el Consejo de Administración de la sociedad mercantil acordó la disolución de la sociedad, la apertura de la fase de liquidación y el cese de los administradores de la sociedad, designándose la composición de la Comisión Liquidadora. En estos términos, el artículo 3 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 se recoge a la sociedad mercantil como una entidad en proceso de liquidación.

3.- CONSIDERACIONES

Al objeto de atender a la solicitud de informe formulada por esa Dirección General, consideramos oportuno realizar las siguientes apreciaciones de carácter general. En la documentación recibida con la solicitud de informe se acompaña una memoria justificativa y económica para solicitar la extinción de la sociedad que es emitida el 17 de junio de 2020 por la Comisión liquidadora de la misma, si bien la Memoria Justificativa de la Consejería a la que se adscribe la entidad es de fecha de 9 de noviembre de 2018, tratándose asimismo de una Consejería (Turismo y Deporte) diferente de la actual Consejería de adscripción (Hacienda, Industria y Energía). Consideramos oportuno por tanto que se proceda a la actualización de la citada memoria, la cual se refiere al acta de la Comisión Liquidadora de 5 de octubre de 2018, y por tanto no ha podido tener en cuenta las nuevas circunstancias que puedan derivarse de la de 17 de junio de 2020.

Al hilo de lo expuesto, también podría resultar conveniente que en el propio Acuerdo del Consejo de Gobierno se introdujera alguna justificación más completa de la procedencia de la extinción de la sociedad, en lugar de limitarse a expresar que *“Por el Presidente de la Comisión Liquidadora se emite “Memoria justificativa y económica para la solicitud al*

Servicio de Entidades del Sector Público.
C/ Alberto Lista, 16 41071 Sevilla Telf. 955065000 Fax: 954782513
Correo-e: sectorpublico.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	22/06/2020 18:34:23	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	KWMFJTJ3K7K2Y66PFZ7HYXV66M466V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la autorización necesaria para la extinción por liquidación de la sociedad Promonevada, S.A. en liquidación” de 17 de junio de 2020, en la que se exponen los antecedentes, las actuaciones llevadas a cabo, el Balance final de liquidación a 30 de junio de 2020, así como el detalle de las actuaciones jurídico-mercantiles tras la aprobación del citado balance y la propuesta de la cuota de liquidación para los socios” .

Por otra parte, y centrándonos en el ámbito de competencias de este Centro Directivo, procede realizar las siguientes consideraciones:

En relación al personal que prestaba servicios en Promonevada, con fecha 28 de noviembre de 2019, CETURSA Sierra Nevada, S.A. solicitó autorización para traspasar a todo el personal de Promonevada, S.A. a Cetursa Sierra Nevada, ofreciendo recolocaciones en las distintas actividades de restauración del grupo, sin que existiese cambio de Convenio Colectivo, categorías o retribuciones de los trabajadores. Con fecha 18 de diciembre de 2019, se emitió por parte de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, y la Secretaría General para la Administración Pública, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, informe favorable a la solicitud formulada para la integración de 19 trabajadores fijos discontinuos del Área de Hostelería y Restauración de la entidad Promonevada, S.A., en liquidación, en CETURSA Sierra Nevada, S.A., manteniendo sus condiciones previas en cuanto a convenio colectivo de aplicación, categorías profesionales, condiciones laborales y retribuciones .

Por otro lado, la finalización del arrendamiento del Hotel Ziriyab resultaba también necesaria para la ultimar la liquidación prevista de Promonevada S.A. ya que esta actividad era la única desempeñada por la citada mercantil. Al respecto, CETURSA Sierra Nevada solicitó informe favorable de conformidad con el artículo 24 de la Ley presupuestaria andaluza, para reasignar a los trabajadores del Hotel Ziriyab a los otros dos hoteles propiedad de Cetursa Sierra Nevada, S.A., por finalización de la explotación del Hotel Ziriyab al rescindir el contrato de arrendamiento entre la empresa pública EPGASA y Cetursa Sierra Nevada, S.A. En esta ocasión, se llegó a la conclusión de que el personal ya pertenecía a Cetursa Sierra Nevada constando así en el Sistema de Gestión de Recursos Organizativos (GIRO-Central de Información) de la sociedad mercantil.

Conforme a estas consideraciones, esta Secretaría General entiende que Promonevada S.A. carece de personal propio al haberse integrado en Cetursa Sierra Nevada. De la misma manera, los trabajadores que prestaban servicios en el Hotel Ziriyab, se encuentran en la liquidación adscritos a Cetursa Sierra Nevada, S.A. con lo que la liquidación de Promonevada,

Servicio de Entidades del Sector Público.
C/ Alberto Lista, 16 41071 Sevilla Telf. 955065000 Fax: 954782513
Correo-e: sectorpublico.cnmp@juntadeandalucia.es

4/5

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	22/06/2020 18:34:23	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	KwMFJTJ3K7K2Y66PFZ7HYXV66M466V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

JUNTA DE ANDALUCÍA

S.A. no debe tener incidencia en materia de personal.

En consecuencia con lo indicado, se estima que la disolución que se pretende es consecuencia de una actuación de revisión del sector público instrumental, tendente a la consecución del objetivo de la racionalización de los entes instrumentales y otras estructuras de la administración autonómica respecto de las cuales puedan detectarse duplicidades.

Se considera que dichas actuaciones resultan precisas para mejorar la eficacia y eficiencia en la gestión de las actuaciones públicas y priorizar los programas que alcancen mejores resultados, eliminando aquellas entidades que se consideren innecesarias. Este compromiso constituye, por otra parte, una exigencia de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía que, en su artículo 50 basa en razones de eficacia la actuación pública mediante entes instrumentales y en su artículo 51 establece para dicha actuación el principio de instrumentalidad. Además, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, en el artículo 81.2 obliga a todas las administraciones públicas a establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y sostenibilidad financiera.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, en los términos previstos en el citado artículo 7 i) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, informa favorablemente a la medida propuesta de la extinción de la sociedad mercantil del sector público andaluz Promonevada, S.A., en liquidación.

El presente informe se emite sin perjuicio de las consideraciones realizadas en el mismo, así como de otros trámites, solicitudes o autorizaciones que, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, resulten preceptivos para la oportuna extinción de la entidad en cuestión.

Atentamente,

LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA,

Fdo.: Nuria Gómez Álvarez.

Servicio de Entidades del Sector Público.
C/ Alberto Lista, 16 41071 Sevilla Telf. 955065000 Fax: 954782513
Correo-e: sectorpublico.chap@juntadeandalucia.es

5/5

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	22/06/2020 18:34:23	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	KWMFJTJ3K7K2Y66PFZ7HYXV66M466V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ "PROMONEVADA, S.A., EN LIQUIDACIÓN".

Promonevada, S.A. se constituyó en 1991 adoptando la forma de sociedad mercantil anónima, estando participada por los siguientes accionistas: Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un 76,77 %, Cetursa, con un 13,87 %, y el Ayuntamiento de Granada, con un 9,36 %.

Dada la participación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía en su capital, tiene la consideración de sociedad mercantil del sector público andaluz, conforme a la clasificación que la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante LAJA) realiza en su artículo 52.

En consecuencia, la citada sociedad está sometida a dicha Ley, así como al régimen jurídico establecido en la legislación aplicable a este tipo de entidades, principalmente el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las leyes anuales del presupuesto y demás normativa aplicable y de desarrollo de las anteriores.

A instancia del Consejo de Administración de Promonevada, S.A., por obligación legal, se celebró con fecha 13 de noviembre de 2013 Junta General Universal de accionistas en la que se adoptó acuerdo de disolución, conforme establecía el artículo 363 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, dado que la sociedad se encontraba incurso en causa legal de disolución al incurrir en pérdidas que dejaban reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social y no contemplarse la posibilidad de removerla mediante una operación de ampliación y/o disminución de capital. Así mismo, se acordó la apertura de la fase de liquidación y el cese de los administradores de la sociedad, designándose la Comisión Liquidadora para ejercer su cargo por tiempo indefinido.

Por Acuerdo de Inicio de 12 de noviembre de 2018 de la Viceconsejería de Turismo y Deporte se inició el expediente de extinción de la sociedad mercantil «Promonevada, S.A., en liquidación» y dado que el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 6.2 adscribe dicha sociedad a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, ésta prosigue la tramitación del citado expediente.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado con fecha 7 de mayo de 2019 insta al grupo de trabajo de evaluación de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía a realizar determinadas actuaciones respecto a las entidades instrumentales sobre las que se hayan iniciado procesos de disolución, liquidación o extinción, así como de aquellas que se encuentren sin actividad, entre las que se encuentra Promonevada, S.A., en liquidación.

Desde el inicio del proceso de liquidación de la sociedad, la Comisión Liquidadora nombrada al efecto, ha estado realizando gestiones tendentes a la venta de los activos de la sociedad, el Hotel Ziriyab, las acciones propiedad de Promonevada, S.A., de Apartahotel Trevenque, S.A., y las parcelas y demás fincas de su propiedad, tal y como se expone en la "Memoria justificativa y económica para la solicitud al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de la autorización necesaria para la extinción por liquidación de la sociedad Promonevada, S.A. en liquidación" emitida por el Presidente de la Comisión Liquidadora el 17 de junio de 2020, comprensiva de todas las actuaciones llevadas a cabo para la culminación de esta operación; en la misma, se pone de manifiesto el ahorro para las arcas públicas que supone la resolución

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	22/06/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4BG9SUMQZQMYP7JQ9S045YDV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del contrato de arrendamiento del Hotel Ziryab, una de las actuaciones efectuadas, evitando externalidades negativas de más de dos millones de euros; actuación que se encuentra así mismo en línea con la planificación de supresión de entes instrumentales liderada por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, dado que esta actividad es la única desempeñada hoy en día por la citada sociedad mercantil.

Habiendo tenido conocimiento de la citada Memoria, este Centro Directivo suscribe todas las consideraciones y conclusiones contenidas en la misma, así como el procedimiento descrito de las actuaciones jurídico-mercantiles a llevar a cabo.

El artículo 76 de la LAJA, establece que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la creación de sociedades mercantiles del sector público andaluz, en los términos y condiciones previstos en la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia, también corresponde al Consejo de Gobierno autorizar su extinción.

Por tanto, vistos los antecedentes del expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, esta Dirección General de Patrimonio emite la presente Memoria justificativa en aras a la aprobación por el Consejo de Gobierno, de Acuerdo por el que se autoriza la extinción de la sociedad mercantil del sector público andaluz «Promonevada, S.A., en liquidación», conforme a lo previsto en la LAJA y demás normativa de aplicación.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	22/06/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4BG9SUMQZQMYP7JQ9SQ45YDV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº		Fecha: 23 de Junio de 2020
ASUNTO:	Expte. OT-00106/2020. Extinción de la sociedad mercantil del sector público andaluz Promonevada, S.A., en liquidación.	
Remitente:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al proyecto de **“Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la extinción de la Sociedad Mercantil del Sector Publico Andaluz, Promonevada S.A, en liquidación”**.

La solicitud se realiza mediante comunicado interior con fecha de salida nº 202099900642204, de 22 de junio de 2020 al que se acompaña propuesta de inicio de Acuerdo, Memoria justificativa y económica y documentación complementaria.

Primero.- Antecedentes y contenido de la propuesta normativa.

Con fecha de 21 de enero de 2019 este Centro Directivo emitió informe respecto al proyecto de “Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la extinción de la Sociedad Mercantil del Sector Publico Andaluz, Promonevada S.A, en liquidación”. En dicho informe se consideraba viable y adecuada la solución aportada de reducción de capital social en Apartahotel Trevenque, al objeto de obtener liquidez necesaria y suficiente para cancelar los pasivos pendientes de Promonevada, y para la culminación del proceso de extinción de Promonevada, condicionado además a que se llevase a efecto con garantía la asunción por parte de Cetursa Sierra Nevada S.A de los 17 trabajadores indefinidos de la restauración, que a fecha 30 de junio de 2018 tenía Promonevada adscritos a su plantilla para evitar así, su despido y consecuente indemnización. Se indicaba que de cumplirse los acuerdos adoptados por la Comisión Liquidadora de Promonevada,S.A. de fecha 5 de octubre de 2018 y en cuanto a que se produjese la efectiva reducción de capital social en Apartahotel Trevenque podría hacerse efectiva la extinción de Promonevada sin que se produjese a priori incidencia o repercusión económico-presupuestaria alguna sobre el Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Posteriormente, en el Consejo de Administración de la Sociedad Apartahotel Trevenque de 20 de mayo de 2019, una vez analizada detenidamente la operación acordada de reducción de capital social y teniendo en cuenta que la misma no había sido elevada a público ni inscrita en el registro mercantil, se aprobó en ese Consejo de Administración el pago de una prima de asistencia a la Junta General, que se celebraría en junio de 2019, por un valor de 2,40 euros por acción. Una vez abonada la prima de asistencia a Junta con fecha de 19

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	23/06/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmHYED7GG68HBUSTKX5QPBDW78U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de julio a todos los accionistas Promonevada (percibió 1.609.320,00 euros brutos por la prima de asistencia a juntas acordada al tener el 84,61% de las participaciones de dicha sociedad (670.550 acciones)) cuenta con liquidez suficiente para continuar con el procedimiento de liquidación, abonando las operaciones que tenía pendientes con terceros.

Asimismo, respecto a la explotación del Hotel Ziryab, y al efecto de evitar las externalidades negativas que por importe de más de 2M euros (IVA, I.Sociedades, IBI...) el arrendamiento estaba causando a CETURSA, el consejo de dirección de ésta traslada a EPGASA petición de resolución contractual y laboral (se liquida a todo el personal de restauración pasando parte del mismo a la plantilla de Cetursa y el resto han pactado extinción de la relación laboral con indemnización) por mutuo acuerdo con efectos de 30 de noviembre de 2019. De la misma forma, con fecha 11 de marzo de 2020 se formalizó un acuerdo por el que, con efectos 30 de noviembre de 2019, Cetursa e Inversiones Briján,S.A. resolvían de mutuo acuerdo la relación comercial existente y PROMONEVADA , S.A. abona a Inversiones BRIJÁN, S.A. el importe neto de 490.800 euros (Deuda, menos pago a cuenta, menos retenciones y más IVA).

Se comunican además entre las últimas operaciones más importantes llevadas a cabo en el proceso de liquidación las siguientes:

- Se liquidó el saldo vivo (668.040,53 € de capital + intereses) del préstamo mercantil que mantenía con APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A., derivado de la subrogación del préstamo inicial entre APARTAHOTEL TREVENQUE S.A. y SIERRA NEVADA SPORTS CLUB formalizado el 29 de octubre de 2014.
- Se ha abonado a INVERSIONES BRIJÁN, S.A., la deuda pendiente, reconocida en Consejo de Administración en 2018, por la cesión de uso, en precario, a PROMONEVADA S.A., de la cafetería-restaurante-cocina del Hotel Ziryab durante las temporadas 15/16, 16/17, 17/18 y, también, 18/19. Dicho pago se hizo efectivo el 2 de marzo de 2020, cuando se llegó a un acuerdo económico y se recibieron las facturas correspondientes, que hasta la fecha no se habían emitido. El acuerdo fue el abono de 135.000,00 € por temporada (540.000,00 € en total) más el 21% de IVA menos el 19% de retención, resultando un líquido de 550.800,00 €.
- Se ha efectuado el pago de las indemnizaciones por despido del personal de PROMONEVADA S.A. en liquidación adscrito al Hotel Ziryab (cafetería-restaurante-cocina) y que no optaron por la recolocación en CETURSA SIERRA NEVADA S.A., por importe de 159.609,32 €.
- Se han provisionado 824.671,64 € en concepto de Impuesto Municipal de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana por los activos vendidos a Cetursa Sierra Nevada, S.A., con el fin de obtener liquidez para saldar la deuda derivada del Juicio de Mayor Cuantía, importe que solo se devengará cuando las operaciones de compra-venta se eleven a escritura pública y se inscriban en el Registro Mercantil.

Indican además que queda pendiente de establecer de forma definitiva quién y como se va a gestionar la asociación SNSC y las semanas que se adjudiquen a los nuevos accionistas de Apartahotel Trevenque SA una vez se liquide Promonevada, S.A., asumiento Cetursa Sierra Nevada, S.A., dicha función con carácter provisional, en tanto que no se adopte otra decisión.

Contenido Propuesta Normativa

El contenido de esta propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno establece en su punto primero que " Se autoriza la extinción de la Sociedad Mercantil del Sector Público Andaluz " Promonevada,S.A. en liquidación "";

Segundo.- Valoración presupuestaria de la incidencia económica-presupuestaria.

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	23/06/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmHYED7GG68HBU5TKX5QPBDW78U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En primer lugar, analizado por este Centro Directivo el balance de liquidación a 30 de junio de 2020, se ha verificado la persistencia de las mismas causas jurídicas de disolución que motivaron el inicio del procedimiento de liquidación (pérdidas acumuladas por importe de - 15.493.332,30 euros que dejan reducido el patrimonio neto (5.765.399,07 euros) a una cantidad inferior a la mitad del capital social (18.371.208,10 euros)), lo que implica asimismo la inviabilidad financiera de la sociedad en el corto plazo y el incumplimiento manifiesto del preceptivo principio de Sostenibilidad Financiera consagrado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En segundo lugar, la valoración de los elementos patrimoniales que se efectúa en el balance de liquidación a 30 de junio de 2020 se ha dirigido a efectuar las operaciones tendentes a realizar el activo, cancelar las deudas y, en su caso, repartir el patrimonio resultante. A estos efectos en dicho Balance se refleja la siguiente información sobre las masas patrimoniales de activo y pasivo existentes a la fecha:

BALANCE DE LIQUIDACIÓN A 30 DE JUNIO DE 2020	
PATRIMONIO NETO	5.765.399,07
Capital	18.371.208,30
Reservas	1.184.625,08
Resultados de ejercicios anteriores	-15.493.332,30
Resultados del ejercicio	1.702.897,99
PASIVO	2.220.653,28
PASIVO NO CORRIENTE	54.497,78
PASIVO CORRIENTE	2.166.155,50
Proveedores empresas del grupo (Cetursa, SNSC..)	1.244.227,12
Otros Acreedores	921.928,38
TOTAL PATRIMONIO NETO +PASIVO.	7.986.052,35
ACTIVO	5.779.939,07
ACTIVO NO CORRIENTE	5.779.939,07
Inmovilizado material	0,00
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a cp (Instrumentos de patrimonio)	5.698.440,51
Inversiones financieras a largo plazo	81.498,56
ACTIVO CORRIENTE	2.206.113,28
Existencias	4.076,53
Deudas comerciales otras cuentas a cobrar	2.098.851,59
Efectivos y otros activos líquidos equivalentes (tesorería)	103.185,16
TOTAL ACTIVO	7.986.052,35

Teniendo en cuenta los datos de este balance, de no resultar suficiente la liquidez que derive del proceso acordado de pago de una prima de asistencia a la Junta General de accionistas de Apartahotel Trevenque para cancelar la totalidad del pasivo pendiente de Promonevada, habrá que contar necesariamente con la realización del activo corriente de la misma, que a fecha del balance final de liquidación cuenta con un valor de 2.206.113,28 euros, a efectos de que el socio principal (esencialmente la Junta de Andalucía, y en concreto la Consejería de Hacienda, Industria y Energía a la que está adscrita la sociedad) no tenga que efectuar aportaciones patrimoniales adicionales con cargo a su Presupuesto.

De la misma forma, realizados los activos y cancelados finalmente todos los pasivos de Promonevada, deberá procederse a la adjudicación del patrimonio resultante (que a estos efectos lo constituyen las acciones de Apartahotel Trevenque por el valor nominal de 5.840.490,50 euros y cuyo 84,61% a la extinción de Promonevada pasarían al patrimonio de la Junta de Andalucía). En cuanto a la propuesta que se efectúa para los socios de la cuota de liquidación, una vez adjudicadas las acciones de APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A., a los socios, y teniendo en cuenta que dichas acciones llevan asociadas semanas de aprovechamiento por turno del establecimiento Apartahotel Trevenque, los accionistas tendrán que:

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	23/06/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmHYED7GG68HBU5TKX5QPBDW78U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- a) Afrontar periódicamente los pagos de cuotas por aprovechamiento por turnos a SIERRA NEVADA SPORT CLUB
- b) Percibir los ingresos por las semanas de explotación que les correspondan, para a su vez con ellos cubrir las cuotas de mantenimiento de la Asociación Sierra Nevada Sports Club.

A estos efectos se indica que la cuota media de mantenimiento de los últimos tres años es de unos 945.000,00 € anuales, por lo que el reparto entre los accionistas, en función de su participación, sería:

- Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía (76,77 %) = 725.476,50 €
- Cetursa (13,87 %) = 131.071,50 €
- Ayuntamiento de Granada (9,36 %) = 88.452,00 €

Consecuentemente, este Centro Directivo entiende que la solución final acordada en Consejo de Administración de la Sociedad Apartahotel Trevenque de 20 de mayo de 2019, por la que se establecía el pago a los accionistas de una prima de asistencia a la Junta General de Apartahotel Trevenque, al objeto de obtener liquidez necesaria y suficiente para cancelar los pasivos pendientes de Promonevada, y para la culminación del proceso de extinción de Promonevada, ha resultado viable y adecuada, y sin repercusión o incidencia económico-presupuestaria a priori sobre el Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Igualmente en el proceso de extinción de Promonevada se ha llevado a efecto con garantía la extinción de las relaciones laborales de los 17 trabajadores indefinidos de la restauración con la asunción en su plantilla por parte de Cetursa Sierra Nevada S.A de parte de los trabajadores indefinidos habiéndose procedido a la extinción de la relación laboral e indemnización del resto.

De la misma forma, hay que tener en cuenta que el futuro de la sociedad Apartahotel Trevenque,S.A. como Sociedad perteneciente al Sector Público Andaluz, se encuentra directamente ligado al proceso de liquidación y extinción de Promonevada S.A., y dado que a fecha actual Apartahotel Trevenque se encuentra también consignada en la Ley del Presupuesto 2020 dentro del grupo de Sociedades en Liquidación), producida la efectiva extinción de Promonevada,S.A. y adjudicado el patrimonio resultante a los socios, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a la cual se encuentra adscrita Apartahotel Trevenque,S.A., deberá llevar a cabo las actuaciones tendentes a la enajenación de las acciones y a la cancelación de los pasivos que tenga pendientes esta sociedad (a estos efectos la sociedad debe continuar abonando a Sierra Nevada Sport Club las cuotas por la gestión del aprovechamiento por turnos del Apartahotel).

Consecuentemente, y de resultar insuficientes la liquidación de los activos de Apartahotel Trevenque para cancelar sus pasivos, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía deberá asumir, con cargo a sus consignaciones presupuestarias, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes, la liquidación de las deudas no sólo pendientes sino las que se vayan generando hasta tanto se culmine el proceso de liquidación y extinción efectiva que también afecta a Apartahotel Trevenque S.A. A estos efectos, y mientras no se produzca la efectiva extinción de esta sociedad, ésta deberá seguir presentando sus Presupuestos de Explotación y Capital y PAIF anuales, así como sus Cuentas Anuales, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, este Centro Directivo considera que la extinción de Promonevada,S.A. es un proceso adecuado, conveniente y acorde con la situación jurídica y económica actual de esta sociedad incurso en proceso de disolución, y que redundará en una reducción efectiva del número de entes del Sector Público Andaluz dando con ello continuidad al cumplimiento de los principios generales de simplificación, reordenación y racionalización del Sector Público Andaluz promovidos por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del Sector Público de Andalucía.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	23/06/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmHYED7GG68HBU5TKX5QPBW78U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	